



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
2014 – 2016**

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 31 de marzo de 2015.

ÍNDICE.

- a) **INTRODUCCIÓN.**
- b) **ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.**
- c) **OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN.**
- d) **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**
- e) **APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.**
- f) **ANEXOS:**
 - I. **Líneas de subvención por Departamento convocante:**
 - a) **Líneas de subvención de Planificación.**
 - b) **Líneas de subvención de Cultura, Deportes y Juventud.**
 - c) **Líneas de subvención de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.**
 - d) **Líneas de subvención de Promoción Económica y RR. II.**
 - e) **Líneas de subvención del Patronato de Turismo.**
 - f) **Líneas de subvención de Acción Social.**
 - g) **Líneas de subvención de la Escuela Taurina.**
 - h) **Líneas de subvención del Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (SEPAM).**
 - II. **Informe departamental relativo al cumplimiento de los objetivos propuestos en el ejercicio 2014.**
 - III. **Bases de ejecución del Presupuesto General 2015.**
 - IV. **Líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2015**

1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Cierran el marco normativo general, ya a nivel provincial, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de 7 de mayo de 2005, cuyo artículo 6 establece que *“Anualmente y de forma previa o simultánea a la aprobación del Presupuesto, o de sus modificaciones, se deberá aprobar por parte del Pleno de la Diputación a propuesta de la Presidencia un Plan estratégico de subvenciones en los que se fije los objetivos generales y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de*

financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Y por otro lado, las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Finalmente, la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8". Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata".*

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Castellón sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro

ámbito, si la Ordenanza General de Subvenciones del año 2005 es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el PES parte de unos parámetros necesarios pero que, sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Por último decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos provinciales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- AMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

A) **Ámbito subjetivo:**

El presente PES abarca las subvenciones que se gestionen desde los Departamentos convocantes de la Diputación de Castellón, que son:

1. Planificación
2. Cultura, Deportes y Juventud
3. Medio Ambiente y Desarrollo Rural
4. Promoción Económica y Relaciones Internacionales
5. Patronato de Turismo
6. Acción Social
7. Escuela Taurina
8. Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios

B) **Ámbito temporal:**

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional de la Diputación de Castellón, el PES tendrá vigencia en el periodo 2014-2016.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN.

3.1. **Objetivos Generales del PES:**

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Castellón debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación

estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la misma.

Frente a una concepción formal del PES, Diputación quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones subvencionables desarrolladas por esta institución.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar a la Diputación de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
3. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar a la Diputación para las nuevas obligaciones que se derivarán de la futura normativa sobre estas materias.

Estos objetivos que se pretenden alcanzar a través del PES coinciden, además, por su naturaleza y definición con algunas las diez líneas de acción o “Plan de Acción 2015” presentado por el Presidente de la Diputación en junio del presente año y que representa, en definitiva, una inversión estratégica de recursos en determinadas materias prioritarias para esta Corporación.

3.2.- Objetivos Estratégicos por Departamentos convocantes:

A) Objetivos Estratégicos de PLANIFICACIÓN:

1. Impulsar los diferentes planes provinciales para ampliar el apoyo de nuestra institución en la ejecución de las principales obras públicas que se desarrollan en el conjunto de municipios de la provincia de de Castellón, fundamentalmente en los del interior.
2. Coordinar los principales planes provinciales, no solo por dotación económica, sino también por la trascendencia social que representa la ejecución de algunas obras en materia de infraestructuras y servicios.
3. Aprovechar al máximo las infraestructuras como motor de actividad económica facilitando el acceso de los municipios a mejores servicios así como mejorar las

infraestructuras y aquellos equipamientos de titularidad municipal. Igualmente, ampliar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano.

4. Favorecer el mantenimiento de todas las infraestructuras provinciales para fomentar la competitividad y la dinamización del empleo en los pueblos de la provincia.

B) Objetivos Estratégicos de CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

1. La cultura y el deporte constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen de la provincia atractiva, dinámica y viva.
2. Nuestro patrimonio cultural y deportivo puede ser considerado como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso provincial de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local.
3. Aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales.
4. Desde los poderes públicos se debe mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano y, en la situación económica que nos encontramos, es necesario, buscar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo del Deporte y la Cultura, utilizando la importante red asociativa privada existente.

C) Objetivos Estratégicos de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

1. El fomento del desarrollo sostenible y la modernización ecológica relacionados con la gestión de residuos, las energías renovables y la eficiencia energética y la protección del medio ambiente.
2. El fomento de la actividad económica en el medio rural, mantenimiento del sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca, así como mantener y mejorar el nivel de población del medio rural, elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos y conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales del medio rural.

D) Objetivos Estratégicos de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RR. II.:

1. Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
4. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

E) Objetivos Estratégicos del PATRONATO DE TURISMO:

1. Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.
2. Intensificación de acciones y gestiones ante los organismos oficiales y particulares, tendentes a mejorar la imagen turística de toda la Provincia de Castellón.
3. Preparar y editar publicaciones de toda clase, folletos, carteles, etc., en orden a mejorar la información sobre los valores turísticos castellonenses.
4. Promover el estudio y desarrollo de las peculiaridades de la provincia en el orden turístico, potenciando sus factores básicos y locales.
5. Coordinar la labor, con otras instituciones de la provincia, de fuera de ella, e inclusive del extranjero, tendentes al cumplimiento de los fines del patronato.

F) Objetivos Estratégicos de ACCIÓN SOCIAL:

Asegurar en el ámbito territorial de la provincia de Castellón la prestación integral de los servicios sociales y de la promoción y la reinserción social, asegurando el acceso a los mismos de la ciudadanía de los municipios con población inferior a 10.000 habitantes.

G) Objetivos Estratégico de la Escuela Taurina:

1. Formar a nuevos valores en el arte de la tauromaquia y organizar actos directamente ligados con la formación de sus alumnos, que quedarán enmarcados dentro de su plan formativo.
2. Contribuir a la protección y promoción de la fiesta taurina como parte integrante de nuestro patrimonio histórico y cultural.

3. Contratar espacios publicitarios en revistas taurinas especializadas y especialmente las que se hagan eco de los actos celebrados en la provincia de Castellón y los organizados por este Organismo.
4. Colaborar con los municipios para promocionar, difundir y albergar actos taurinos directamente relacionados con las finalidades de este organismo.

H) Objetivos Estratégicos del Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (SEPAM):

Asegurar la prestación de los servicios de asistencia informática, jurídica y económica a los municipios de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la asistencia administrativa para garantizar la prestación de las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención, de conformidad con los principios básicos sobre los que se sienta la organización del Servicio Provincial de Asesoramiento, de supletoriedad o complementariedad, petición municipal y proximidad.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Actualización anual del PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, en 2015 y 2016, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto de la Diputación para cada ejercicio. Dicha actualización se llevará a cabo en dos sedes:

1. Desde el Servicio de Administración e Innovación Pública, que efectuará el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio, a partir de la información remitida por los diferentes Departamentos convocantes.

2. Desde la Intervención Provincial, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Liquidación de PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación de Castellón.

5.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES.

A) Aprobación del PES.

El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante acuerdo plenario de esta Corporación siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

B) Publicidad del PES.

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los Departamentos convocantes a los efectos oportunos.

Igualmente, el PES 2014-2016 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web de la Diputación, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR DEPARTAMENTOS CONVOCANTES.

PLANIFICACIÓN

Se prevé la creación de dos líneas nuevas durante el 2015, para atender los daños producidos por las lluvias torrenciales del mes de marzo. Por todo lo demás no se prevé ningún cambio en los objetivos dado el carácter continuísta de las líneas de subvención.

1.- Subvenciones concedidas en régimen de libre concurrencia:

1.1.- Convocatorias.

- a) Plan Provincial de Obras y Servicios.
- b) Plan Provincial de abastecimiento de agua.
- c) Plan Wifi-135.
- d) Ayudas de Cubas de Agua a los Ayuntamientos.

1.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias se regulará de forma expresa las bases que regulen cada uno de los planes, pudiendo tener este carácter tanto anual como plurianual. Siempre en función de lo que se apruebe en los presupuestos de cada ejercicio económico.

1.3.- Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende a 7.170.354,72 €.

1.3.- Fuentes de financiación.

La aportación de la Diputación Provincial se financiará con recursos generales de los fondos propios. Las aportaciones de los Ayuntamientos, se realizarán en el porcentaje que se regule en cada convocatoria.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones:

2.1.- Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- a) Obras de especial interés para la población.
- b) Obras cuyo plazo de ejecución no permita su inclusión en uno de los Planes de libre concurrencia por ser éste más extenso.
- c) Acciones cuyo objeto no se pueda definir de forma expresa en alguno de los Planes de libre concurrencia.
- d) Acciones adoptadas por motivos de emergencia o por causas de fuerza de mayor.
- e) Acciones que por su carácter sobrevenido no se hubieran podido planear en el momento de la libre convocatoria.

2.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las líneas de concesión directa de ayudas se regulará de forma expresa en los Convenios de desarrollo de las mismas, pudiendo tener esto carácter tanto anual como plurianual. Siempre en función de lo que se apruebe en los presupuestos de cada ejercicio económico.

2.3.- Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 1.779.273,96 €

2.4.- Fuentes de financiación.

La aportación de la Diputación Provincial se financiará con recursos generales de los fondos propios. Las aportaciones de los Ayuntamientos, se realizarán en el porcentaje que se regule en cada convocatoria.

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

A) Líneas de subvención en materia de CULTURA:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias.

- a) Convocatorias bandas de música y escuelas de música en régimen de libre concurrencia: sostenimiento bandas y escuelas de música de la provincia
- b) Convocatorias cultura en concurrencia competitiva destinadas a ayuntamientos: fomento promoción de la actividad cultural de la provincia.
- c) Convocatorias cultura en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones culturales y entidades privadas: apoyo a iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de promoción cultural en la provincia.

1.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será el que se establezca en las respectivas convocatorias.

1.3.- Costes previsibles para su realización:

El total del importe de las convocatorias asciende a 1.088.315 €

1.4.- Fuentes de financiación.

Fondos propios y aportaciones de los beneficiarios previstos en las respectivas convocatorias.

Se mantienen las mismas convocatorias del ejercicio 2014 y se prevén las siguientes novedades:

- Nombre de la línea: **Convocatoria AYTOS UNIVERSIDADES POPULARES. 60.000 €**
Objeto de la subvención: Se trata de subvenciones a ayuntamientos y entidades que agrupen municipios de la provincia de Castellón con población superior a 10,000 habitantes, para el desarrollo de programas de Universidad popular en el ejercicio económico 2015, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social.

- Nombre de la línea: **Convocatoria AYTOS FESTIVALES DE MUSICA. 60.000 €**
Objeto de la subvención: Se trata de subvenciones a Ayuntamientos, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, con el fin de mejorar la oferta de actividades musicales y consolidar una red de festivales que sean un complemento adecuado a las programaciones que tienen lugar en los municipios de la provincia de Castellón .
- Nombre de la línea: **Convocatoria AYTOS TRANSPORTE RURAL CENTROS PUBLICOS ENSEÑANZA OBLIGATORIA. 30.000 €**
Objeto de la subvención: Ayudas dirigidas a los municipios del interior que permitan financiar el transporte escolar de los alumnos que pertenecen a municipios con menos alumnos de los necesarios para generar ruta de transporte escolar en aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana.
- Nombre de la línea: **Convocatoria FOMENTO BOUS AL CARRER. 100.000 €**
Objeto de la subvención: Ayudas dirigidas a las asociaciones taurinas de la provincia de Castellón para actividades de fomento y apoyo de los festejos taurinos.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la cultura cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

4. Especial promoción de la cultura popular castellonense.
5. Eventos y Festivales culturales de especial interés turístico-cultural para la provincia de Castellón.
6. Aportaciones a Fundaciones y Consorcios con especial interés cultural para la provincia de Castellón.
7. Aportaciones a Universidades en la realización de actividades de fomento cultural.
8. Ayudas al sostenimiento y actividades de centros culturales de especial arraigo y repercusión cultural en el ámbito provincial.
9. Ayudas a entidades culturales de especial arraigo y que realicen proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la promoción cultural de nuestra provincia.
10. Premios otorgados por la Diputación de Castellón.

2.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia quedara establecido en los convenios reguladores de las subvenciones.

2.3.- Costes previsible para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 1.023.480 €

2.4.- Fuentes de financiación.

Fondos propios y aportaciones de los beneficiarios previstas en los correspondientes convenios.

B) Líneas de subvención en materia de DEPORTES:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Se mantienen las anteriores convocatorias con la salvedad de la convocatoria destinada ayuntamientos para eficiencia energética de las piscinas que desaparece:

1.1.- Convocatorias.

- a) Convocatoria ayudas a municipios para equipamiento deportivo
- b) Convocatoria ayudas a las entidades y clubes deportivos de la provincia para sus actividades.
- c) Becas deportistas
- d) Subvenciones para el patrocinio deportivo
- e) Convocatoria estancia deportistas de alto rendimiento en las instalaciones de Penyeta roja.
- f) Convocatoria Plan turístico-deportivo para eventos deportivos en la provincia destinada a clubes y entidades privadas
- g) Convocatoria subvenciones Ayuntamientos. Carreras de montaña y asfalto.
- h) Convocatoria subvenciones Clubes deporte adaptado para actividades deportivas.
- i) Convocatoria subvenciones Ayuntamientos. Obras de emergencia.

1.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Costes previsible para su realización.

El total del importe de las líneas en régimen de concurrencia competitiva asciende a 1.206.000,00 €

1.4.- Fuentes de financiación.

Fondos propios y aportaciones de los beneficiarios de las subvenciones que se prevean en las respectivas convocatorias.

Como novedad aparece la siguiente convocatoria:

- Nombre de la línea: **CONVOCATORIA PATROCINIO CLUBES DE ELITE. 600.000 €**
Objeto de la subvención: Ayudas dirigidas a los clubes de élite de la provincia de Castellón que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria a través de subvenciones económicas destinadas al desarrollo de actividades deportivas, mediante las que se promocióne la provincia de Castellón, a través del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Castellón
- **LINEAS NOMINATIVAS aprobadas para la mejora de instalaciones deportivas:**
 1. CONV. AYTO LES USERES. POLIDEPORTIVO. 80.000 €
 2. CONV. AYTO LA JANA. REF. PISCINA 40.000 €
 3. CONV. AYTO ALCORA. CAMPO FUTBOL 90.000 €
 4. CONV. AYTO NAVAJAS. OBRAS PISCINA 113.000 €

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción del deporte provincial cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

1. Mejora en equipamientos y servicios a disposición de los ciudadanos que garanticen el buen estado de los instalaciones deportivas y que eviten en todo caso, posibles daños a personas o bienes.
2. Fomento de eventos deportivos de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto económico en la provincia de Castellón.
3. Ayudas a entidades deportivas de especial arraigo y que realicen proyectos de ámbito deportivo y que persigan como objetivos el fomento del deporte en nuestra provincia.

2.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores

de la subvención.

2.3.- Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 699.000 €.

2.4.- Fuentes de financiación:

Fondos propios y aportaciones de los beneficiarios previstas en los correspondientes convenios.

C) Líneas de subvención en materia de JUVENTUD:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias.

- a) Convocatorias asociaciones juveniles para actividades juveniles en concurrencia competitiva.
- b) Convocatoria ayudas a municipios para becas de estudiantes en prácticas.
- c) Subvención Premios concursos juveniles.
- d) Beca formación Europa joven.

1.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las líneas en régimen de concurrencia competitiva asciende a 315.000,00 €.

1.4.- Fuentes de financiación.

Fondos propios y aportaciones de los beneficiarios que se prevean en las respectivas convocatorias.

Se mantienen las anteriores convocatorias y se prevé una nueva destinada a la realización del I Festival dipcas pop rock.

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

A) Líneas de subvención en materia de MEDIO AMBIENTE:

Para el año 2015 los objetivos del área de medio ambiente son continuistas respecto del ejercicio anterior.

Se mantienen las líneas de subvención que han tenido una gran aceptación por los Ayuntamientos y que claramente han producido avances tangibles en aquellos municipios en donde se han desarrollado.

Por otra parte, se ha eliminado la línea de subvenciones denominada *subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de actividades de gestión compartida para la mejora del medio natural*, por el escaso número de solicitudes recibidas en la convocatoria anterior.

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias.

- a) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la mejora de la eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público.
- b) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes para la conservación y mejora de los espacios naturales municipales.
- c) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para desinfección y desinsectación.
- d) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para mejora ambiental en espacios degradados.
- e) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para acondicionamiento ambiental de zonas urbanas.

1.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

1.3.- Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende a 1.600.000 €

1.4.- Fuentes de financiación.

Fondos propios y la aportación de los ayuntamientos que se defina en cada

convocatoria.

Finalmente, señalar que se ha presupuestado una nueva línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el siguiente detalle:

1. Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la ejecución de intervenciones de carácter urgente y sobrevenida en salubridad pública y sanidad vegetal.

1.1. Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

1.2. Costes previsibles para su realización.

El total del importe de la convocatoria asciende a 150.000 €

1.3. Fuentes de financiación.

Fondos propios y la aportación de los ayuntamientos que se defina en cada convocatoria.

1.4. Sus objetivos básicos son:

- Facilitar a los Ayuntamientos una línea de ayudas para hacer frente a actuaciones derivadas de situaciones imprevistas y urgentes relacionadas con la salubridad pública y la sanidad vegetal, como pueden ser la eliminación de situaciones de riesgo provocadas por los mosquitos y el tratamiento de los pinos afectados por "*tomicus destruens*", entre otras.
- Fomentar la colaboración institucional y técnica con todos los agentes implicados.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo sostenible cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

1. Situaciones de riesgo y emergencia para el medio ambiente.
2. Aplicación de nueva normativa legal.

3. Actividades de fomento y promoción urgentes e inaplazables que supongan un beneficio claro para los distintos sectores.
4. Actividades derivadas de la colaboración con otras administraciones.
5. Implementación de programas europeos.

2.2.- Plazo necesario para su consecución.

Se definirá en cada convocatoria.

2.3.- Costes previsible para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 191.689,40 €

2.4.- Fuentes de financiación.

Fondos propios y la aportación de los ayuntamientos que se defina en cada convenio.

B) Líneas de subvención en materia de DESARROLLO RURAL:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias

- a) Convocatoria de subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón para la promoción de los productos agroalimentarios representativos y autóctonos de sus territorios.
- b) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de actividades de fomento del sector pesquero.
- c) Convocatoria de subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón para la celebración de certámenes agroganaderos.
- d) Convocatoria de subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón para la celebración de ferias comerciales.

1.2. Plazo necesario para su consecución

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

1.3. Costes previsible para su realización

El total del importe de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva asciende a 246.000 € para la anualidad 2015.

1.4. Fuentes de financiación

Fondos propios y la aportación de los ayuntamientos que se define en cada convocatoria.

2. Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1. Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la agricultura, ganadería, pesca y el desarrollo rural, en general, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- a) Situaciones de riesgo y emergencia para los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros.
- b) Aplicación de nueva normativa legal.
- c) Actividades de fomento y promoción urgentes e inaplazables que supongan un beneficio claro para los distintos sectores.
- d) Actividades derivadas de la colaboración con otras administraciones.
- e) Implementación de programas europeos.

2.2.- Plazo necesario para su consecución

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

2.3.- Costes previsibles para su realización

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 223.000 € para la anualidad 2015.

2.4.- Fuentes de financiación

Fondos propios y la aportación de los beneficiarios que se defina en cada

convenio.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1 Convocatorias.

- a) Programa de Empleo Público de Interés General o Social en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.
- b) Plan de Formación Profesional Dual de la Comunidad Valenciana.

1.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

1.3.- Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende, con referencia al ejercicio económico 2015, a 1.445.640,00 euros.

1.4.- Fuentes de financiación.

La aportación de Diputación con fondos propios y los porcentajes de financiación asumidos por las entidades colaboradoras y las entidades públicas o privadas beneficiarias, quedarán expresamente definidos en cada una de las convocatorias.

2. Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1. Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción cerámica cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar, que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Fomentar la presencia de la cerámica provincial, en el escenario internacional.
- Proporcionar al sector cerámico herramientas para favorecer su competitividad.

- Promover el uso de la cerámica como elemento constructivo.
- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.

2.2.- Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de cada línea se definirá en el convenio de desarrollo, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

2.3.- Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 4.000,00 € para la anualidad 2015.

2.4.- Fuentes de financiación.

La aportación de la Diputación con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de cada línea se definirá en cada convenio a la vista de la actividad que presenten.

PATRONATO DE TURISMO

1.- Subvenciones concedidas en régimen de libre concurrencia:

1.1. Convocatorias.

- a) Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la organización de “Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional, Autonómico o Provincial”.
- b) Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para el desarrollo de “Planes Estratégicos de Turismo municipal”.
- c) Programa de vacaciones para mayores “Castellón Senior”.

1.2. Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3. Costes previsibles de realización.

El importe total de las líneas en régimen de concurrencia competitiva asciende a 1.171.000 € para la anualidad de 2015.

1.4. Fuentes de financiación.

La aportación de la Diputación será con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de las líneas se definirá en cada convocatoria.

2.- Subvenciones concedidas en régimen de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1. Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción y desarrollo del turismo cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

1. Creación y consolidación de productos turísticos que pongan en valor características y/o peculiaridades de algún municipio o punto turístico.
2. Formación turística. Acciones destinadas a completar la formación y conocimientos en el sector turístico.

2.2. Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de cada línea se definirá en el convenio de desarrollo, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

2.3. Costes previsibles de realización.

El importe de las líneas nominativas asciende a 45.400 € para la anualidad 2015.

2.4. Fuentes de financiación.

La aportación de la Diputación será con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de las líneas se definirá en cada convenio, a la vista del presupuesto de la actividad que presenten.

ACCIÓN SOCIAL

Líneas de subvención en materia de ACCIÓN SOCIAL:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias.

- a) Convocatoria de subvenciones económicas dirigidas al mantenimiento y/o equipamiento, durante 2015, por los Ayuntamientos beneficiarios, de Unidades de Respiro Familiar, destinada a la estancia temporal diurna de personas Mayores.
- b) Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a la atención del coste derivado de la contratación laboral del personal técnico adscrito a los Equipos de Servicios Sociales de Base de Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios.
- c) Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a entidades prestadoras de servicios sociales, con domicilio social en el ámbito territorial de la provincia de Castellón, en la atención del gasto derivado de la ejecución de programas de servicios sociales, la promoción de la cooperación social a través del asociacionismo, la promoción del voluntariado y los gastos generales de las mismas.
- d) Convocatoria de subvenciones, destinadas a entidades sectoriales de servicios sociales, titulares de servicios de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal, prestado, con el objeto de posibilitar su inserción social, a favor de personas con discapacidad, usuarias de Centros Especializados.
- e) Convocatoria de subvenciones económicas a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, destinadas a la asignación de becas de formación en prácticas, a realizar en dependencias municipales, por personas con discapacidad intelectual, física, psíquica o sensorial.
- f) Convocatoria de subvenciones económicas a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, destinadas a la asignación de becas de formación en prácticas, a realizar en dependencias municipales, por mujeres víctimas de la violencia de género.
- g) Concurso relativo a la asignación, a favor de entidades de ámbito supramunicipal de la provincia de Castellón, vinculadas al ámbito de la acción social, y distintas de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, de la prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros, con destino al desarrollo de actividades de carácter sociocultural. Se llevará a cabo la contratación directa de la prestación del servicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

1.2. Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en

los presupuestos de cada ejercicio económico.

1.3. Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende, con referencia al ejercicio económico 2015 a ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro euros (849.144,00 €).

1.4. Fuentes de financiación.

- Fondos propios (Aportación de la Excm. Diputación Provincial).
- El porcentaje de financiación asumido por las entidades públicas o privadas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la acción social cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- a) Implementación de programas, transferencias de capital y mantenimiento de centros y servicios de carácter especializado, cuya titularidad ostenten entidades prestadoras de servicios sociales.
- b) Investigación en el ámbito de la medicina y de la formación especializada de facultativos en el ámbito de la Fundación "Hospital Provincial de Castellón".
- c) Apoyo de iniciativas solidarias promovidas por colegios profesionales y por entidades sectoriales.
- d) Ayuda humanitaria de emergencia, dirigida a población damnificada por situaciones catastróficas.

2.2. Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

2.3. Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas con referencia al ejercicio económico 2015, asciende a doscientos diez mil ciento cincuenta euros (210.150,00 €).

2.4. Fuentes de financiación.

- Fondos propios (Aportación de la Excm. Diputación Provincial).
- El porcentaje de financiación asumido por las entidades públicas o privadas colaboradoras, quedará expresamente definido en cada convenio singular de colaboración.

Líneas de subvención en materia de ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES:

1. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias.

- Convocatoria de subvenciones económicas, destinadas a la ejecución de obras de reforma o acondicionamiento y a la adquisición de equipamiento, de locales habilitados como Clubes de Personas Mayores.
- Concurso relativo a la asignación, a favor de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Castellón, de la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros, correspondiente a la Campaña Provincial de Viajes Socioculturales de las Personas Mayores. Se llevará a cabo la contratación directa de la prestación del servicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.
- Concurso relativo a la asignación, a favor de las Corporaciones Locales solicitantes, de los espectáculos teatrales integrantes de la Campaña Provincial de Teatro para la Personas Mayores.
- Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado del Grado Senior en Ciencias Humanas y Sociales impartido por la Universitat de Majors de la Universitat Jaume I de Castelló.
- Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado del Programa "UNED Senior", impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

1.2. Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en

los presupuestos de cada ejercicio económico.

1.3. Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las convocatorias, con referencia al ejercicio económico 2015, asciende a doscientos veinte mil trescientos euros (220.300,00 €).

1.4. Fuentes de financiación.

- Fondos propios (Aportación de la Excm. Diputación Provincial).
- El porcentaje de financiación asumido por las entidades públicas o privadas, o personas físicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las convocatorias.

2. Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1. Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la atención de las personas mayores cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en la colaboración en el coste derivado del funcionamiento de entidades federativas de ámbito provincial de asociaciones de pensionistas y jubilados.

2.2. Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

2.3. Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas, con referencia al ejercicio económico 2015, asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €).

2.4. Fuentes de financiación.

- Fondos propios (Aportación de la Excm. Diputación Provincial).
- El porcentaje de financiación asumido por las entidades públicas o privadas colaboradoras, quedará expresamente definido en cada convenio singular de colaboración.

ESCUELA TAURINA

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias:

Convocatoria a ayuntamientos para subvencionar el montaje de plazas de toros que vayan a albergar una clase práctica del O.A.L. Escuela Taurina de Diputación.

1.2. Plazo necesario para su consecución:

El plazo de vigencia de la convocatoria será el que se establezca en las convocatorias.

1.3. Costes previsibles para su realización:

El total del importe de la convocatoria asciende a 15.000 €

1.4. Fuentes de financiación:

Fondos propios y aportaciones de los beneficiarios previstos en las convocatorias.

SERVICIO PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

1. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias:

- a) Concesión subvenciones económicas a los ayuntamientos de la provincia de Castellón para la contratación de servicios de asesoramiento y asistencia en la gestión presupuestaria y contable.
- b) Ampliación implantación modernización Ayuntamientos hasta 20.000

NOTA:(esta subvención esta pendiente la aprobación de una modificación

de crédito)

1.2. El plazo necesario para su consecución:

Plazo de vigencia de las convocatorias se regulará de forma expresa en las bases que regulan cada convocatoria, teniendo carácter anual.

1.3. Costes previsibles para su realización:

El total del importe de las convocatorias en el ejercicio 2015 asciende a 101.500,00 €.

1.4. Fuentes de financiación:

La aportación de la Diputación Provincial se financiará con recursos generales de los fondos propios. Las aportaciones de los Ayuntamientos se realizarán en el porcentaje que se regule en la convocatoria.

ANEXO II: INFORME DEPARTAMENTAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL EJERCICIO 2014.

PLANIFICACIÓN

a) Grado de consecución de los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS previstos para 2014:

- Plan Provincial de Obras y Servicios.
- Plan Provincial de abastecimiento de agua.
- Plan Wifi-135.

Dado el carácter plurianual de estos Planes, cabe afirmar que todos ellos se están tramitando de forma ordinaria sin incidencias. Y que el gasto correspondiente al ejercicio 2014, se hará efectivo al 100% con la próxima incorporación del remanente de Tesorería.

b) Líneas de subvención aprobadas y ejecutadas en 2014

Nombre de la línea: **Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015.**

- Objeto de la subvención: Se podrán formular solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal, en adelante, PPOYS, para las siguientes actuaciones:
 - 1.- Obras que deriven del segundo tramo del Plan para la Adecuación de Instalaciones Municipales (PAIM).
 - 2.- Obras que deriven del Plan de Mejora de la Eficiencia Hídrica (PMEH) y que hayan quedado definidas en el Anteproyecto de actuación del citado Plan como segunda fase.
 - 3.- Obras que prevean ejecutar los municipios que afecten a las competencias municipales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Solicitudes cuyo objeto consista en la realización de inversiones consistentes en la prestación de servicios obligatorios, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local, y también aquellos comprendidos en las siguientes líneas de actuación, pudiendo ser excluidas aquéllas que no se ajusten a las mismas:

- Alumbrado público,
 - Cementerio,
 - Recogida de residuos,
 - Limpieza viaria,
 - Abastecimiento domiciliario de agua potable,
 - Alcantarillado,
 - Acceso a los núcleos de población,
 - Pavimentación de las vías públicas,
Caminos rurales.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: dado su carácter bianual se encuentra al 50% de ejecución.
 - Número de beneficiarios de la misma: los 135 municipios de la provincia.
 - Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: **Plan Provincial de Abastecimiento de Agua 2014-2015.**

- Objeto de la subvención: Se divide en la Ayudas para el Abastecimiento de Agua potable a Municipios y el Plan de Mejora de la Eficiencia Hídrica 2014-2015.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: Mientras que el primero se ejecuto en 2014 al 100%, quedando una nueva línea de crédito para este 2015 todavía pendiente de ejecución en tanto que las resoluciones son trimestrales. El Plan de Mejora de la Eficiencia Hídrica 2014-2015, dado su carácter bianual se encuentra al 50% de ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: las Ayudas para el Abastecimiento de Agua potable a Municipios atienden a situaciones de emergencia, resultando como beneficiarios un total de 35 municipios. El Plan de Mejora de la Eficiencia Hídrica 2014-2015, tiene como beneficiarios un total de 90 municipios.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: sin incidencias

Nombre de la línea: **Plan Wifi-135.**

- Objeto de la subvención: tiene como objetivo el mejorar la banda ancha en

las localidades de la provincia de Castellón para disponer de al menos 10 Mbps en emplazamientos clave designados por los ayuntamientos. Serán de especial prioridad aquellos emplazamientos que en la actualidad no alcanzan un ancho de banda de 2 Mbps.

- Porcentaje de ejecución de la subvención: es del 100%, pues ya está en marcha en todos los municipios de la Provincia.
- Número de beneficiarios de la misma: los municipios de la provincia a excepción de tres (dos han renunciado y el otro quedó fuera)
- Incidencias detectadas en la convocatoria: sin incidencias

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

a) Grado de consecución de los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS previstos para 2014:

Los objetivos marcados en el Área de Cultura y Deporte han sido aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se ha pretendido obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales, utilizando la importante red asociativa privada existente.

AREA DE CULTURA

Los objetivos marcados en el Área de cultura fueron:

- e) Promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos
- f) Fomento de la ciudadanía activa y la participación de los jóvenes en el ámbito local
- g) Sostenimiento de las Universidades Populares
- h) Sostenimiento de las Bandas de Música y las Escuelas de Música.
- i) Apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento la promoción de la actividad cultural en nuestra provincia.

Convenios con instituciones de eventos y actividades de especial interés.

Para el cumplimiento de estos objetivos se han llevado a cabo numerosas actuaciones, con un importe global de : 3.700.295 €:

CONVOCATORIAS CULTURA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA	1.113.115 €
CONVENIOS SINGULARES CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS	1.094.306 €
CONTRATACION ACTIV. CULTURALES	500.000 €
CONVENIOS CONSERVACION Y REHABILITACION PATRIMONIO HCO PROVINCIAL	992.874 €

AREA DE DEPORTES

Los objetivos marcados en el Área de deportes fueron:

- j) Mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano y garantizar el buen estado de los equipamientos existentes.
- k) Mejorar la gestión de los servicios deportivos
- l) Aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica.
- m) Fomentar la actividad física y deportiva entre los ciudadanos, desarrollando actuaciones de fomento del deporte, en colaboración con entidades públicas y privadas, así como a través de eventos deportivos en la calle.
- n) Obtener el máximo rendimiento en la celebración de grandes eventos deportivos, como atractivo de turistas a la provincia de Castellón.

Para el cumplimiento de estos objetivos se han llevado a cabo las siguientes actuaciones, con un importe global de : 2.659.433 €:

CONVOCATORIAS DEPORTES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA	1.110.800 €
CONVENIOS SINGULARES CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS	699.000 €
OTRAS CONTRATACIONES	125.000 €

CONVENIOS INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	MEJORA Y	724.633 €
--	-------------	-----------

AREA DE JUVENTUD

Los objetivos marcados en el Área de juventud fueron:

- El fomento del asociacionismo juvenil y el fomento del empleo entre los más jóvenes:

Para el cumplimiento de estos objetivos se han llevado a cabo las siguientes actuaciones, con un importe global de : 308.000 €

AREA CULTURA

b) Líneas de subvención aprobadas y ejecutadas en 2014

Nombre de la línea: **Convocatoria en concurrencia competitiva destinadas a ayuntamientos. Actividades culturales catàleg, 368.500 €**

- Objeto de la subvención: Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinaron a la realización de actividades culturales, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón, primando aquellas reflejadas en el nuevo proyecto cultural “El Catàleg”, encargado de facilitar una red integral de servicios y contrataciones de espectáculos en nuestra provincia.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: los 135 municipios de la provincia.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: **convocatoria en concurrencia competitiva destinadas a Ayuntamientos. Recreaciones Históricas. 50.000 €**

- Objeto de la subvención: El objeto es la concesión, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Ayuntamientos, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, a través de la promoción de recreaciones y fiestas históricas que, en su desarrollo,

reflejen el rigor y fidelidad histórica y que se realicen en la provincia de Castellón, contribuyendo así al incremento de visitantes en sus municipios y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social

- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100% ejecutado
- Número de beneficiarios de la misma: las Ayudas han tenido como beneficiarios un total de 15 municipios.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: sin incidencias

Nombre de la línea: **convocatoria en concurrencia competitiva destinadas a ayuntamientos : parque infantil (51.800 €) y cine de verano (24.000 €)**

- Objeto de la subvención: Actuaciones de parque infantil y de cine de verano para los municipios mas pequeños de la provincia, principalmente en época estival con gran afluencia de visitantes.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: es del 100%.
- Número de beneficiarios de la misma: En el parque infantil se beneficiaron 45 municipios, pues estaba dirigida a municipios de menos de 1,500 habitantes.

En el caso de cine de verano fueron 30 municipios, todos ellos de menos de 200 habitantes.

- Incidencias detectadas en la convocatoria: sin incidencias.

Nombre de la línea: **convocatoria en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones culturales y entidades privadas. 290.000 €**

- Objeto de la subvención: concesión de subvenciones con destino a financiar:
 - a) la organización de eventos culturales que tengan un impacto económico y social,
 - b) actividades de promoción y difusión cultural destinados a espectadores: exposiciones, espectáculos, etc. , y proyectos creativos desarrollados mediante participación comunitaria: cursos, talleres, etc.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: es del 100%.
- Número de beneficiarios de la misma: 49 entidades privadas por eventos culturales y 244 asociaciones culturales por sus actividades culturales.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: sin incidencias

Nombre de la línea: **convocatoria bandas de música y escuelas de educandos en régimen de libre concurrencia. 250.000 €.**

- Objeto de la subvención: El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las sociedades musicales con banda de música establecida que dispongan de escuela de educandos, estén radicadas en la provincia de Castellón e inscritas en el registro de entidades de carácter cultural de la Diputación Provincial de Castellón y en la federación de sociedades musicales de la comunidad valenciana.

La presente edición de la campaña "escuela de educandos" se estructura en dos programas:

- Ayuda a escuela de educandos.
 - Adquisición de instrumentos , equipos informáticos y viajes.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: es del 100%.
 - Número de beneficiarios de la misma: 74 sociedades musicales
 - Incidencias detectadas en la convocatoria: sin incidencias

Nombre de la línea: **convocatoria certamen provincial bandas música 2014. 78.815 €**

- Objeto de la subvención: Certamen provincial de bandas de música
- Porcentaje de ejecución de la subvención: es del 100%.
- Número de beneficiarios de la misma: 7 sociedades musicales.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: sin incidencias.

- LINEAS NOMINATIVAS** aprobadas , ejecutadas y sin incidencias, destinadas a la **promoción cultural:**

CONVENIO UNED	111.600,00
CONVENIO CULTIV. G. H. V. NULES	37.400,00
CONV. FESTIVAL MUSICA ANTIGUA Y BARROCA	70.000,00
CONV. AYTO BENICARLO. CONSERVATORIO MUSICA	60.000,00
CONV. AYTO BENICARLO. MUCPE	20.000,00
CONV. AYTO SEGORBE. CONSERV. MUSICA	60.000,00
CONV. AYTO VILA-REAL UNIVERSIDAD POPULAR	8.000,00
CONV. AYTO BENICARLO UNIVERSIDAD POPULAR	8.000,00
CONV. AYTO VALL D UXO. UNIVERSIDAD POPULAR	8.000,00
CONV. AYTO VILA-REAL UNIVERSIDAD POPULAR	8.000,00
CONV. AYTO VINARÓZ. UNIV POPULAR	8.000,00
CONV. FUNDACION MUNICIPAL DE FIESTAS	28.350,00
CONV. AYTO NULES. JOCS FLORALS	1.500,00
CONV. AYTO BENICARLO. GERT. FRANCISCO TARREGA	24.000,00
CONV. AYTO SEGORBE. MUSEUS	64.500,00
FRANCISCO ANTONI PASCUAL	18.900,00
PREMIOS CONCURSO CORTOMETRAJES	6.300,00
CONV. ASOC. ORQUESTA SIMFONICA CS	50.000,00
CONV. CONSERVATORIO SUPERIOR MUSICA CS	10.000,00
CONV. GREMI LLIBRETERS CASTELLO	2.100,00
CONV. JOVE ORQUESTA CASTELLO	30.000,00
CONV. FEDERACIO CORS DE LA CV	12.600,00
SUBV APAVAL	3.600,00
SUBV. AYTO ONDA . MUSEO CIENCIAS NATURALES	2.700,00
SUBV. ESCUELA BELLAS ARTES	14.000,00
SUBV. ESCUELA ARTES Y OFICIOS	14.000,00
PREMI NARRATIVA JOSEP PASCUAL TIRADO	3.000,00
PREMI RIBALTA SEGORBE	3.000,00
SUBV CASINO ANTIGUO. BICENTENARIO.	24.000,00
CONV. ASOC GREGAL ESTUDIOS HCOS CS	14.000,00
CONV. ASOC. AMICS DE VINAROS	8.100,00
SUBV. EXALTACION PROVINCIAL BOMBOS Y TAMBORS	9.000,00
ASSOC. AMICS DEL POUET DEL SANT. VILA REAL	5.000,00
SUBV. FUNDACION GLOBALIS CV- VILA-REAL	5.000,00
SUBV. ASOC. TEPSCORE. CONV. NACIONAL DANZA	6.205,00
CONV. DANZA CASTELLON	4.725,00
CENTRO ESTUDIOS MAESTRAZGO BENICARLO	6.300,00
CONV. AMICS DE LA NATURA . PREMI.TARDOR POESIA	4.000,00
APORTACION BLASCO DE ALAGON	20.000,00
APORTACION JAUME II EL JUST	7.572,60
FUNDACION MAX AUB	22.680,00
FUNDACION UNVERSITAT EMPRESA	8.100,00
APORTACION FUNDACION CATEDRA ENRIC SOLER	8.694,00

- **LINEAS NOMINATIVAS** aprobadas , ejecutadas y sin incidencias, destinadas a la **conservación, restauración, o reparación del patrimonio histórico provincial, que en total suman 993.199 €:**

CONV FUNDACION STA MARIA. TRAVER CALZADA	39.325,00	39.325,00
CONV. IGLESIA VILLAHERMOSA DEL RIO	98.000,00	
CON. AYTO BETXI. RESTAURACION PALAU CASTELL C	40.000,00	
AYTO. BENICARLO. RECONST.ANTIGUO FARO PARA M	130.000,00	
AYTO CASTELLNOVO. TORRES DEL CASTILLO	30.874,64	
AYTO CULLA. ADECUACION ENTORNO CASTILLO	200.000,00	
OBRAS REST. AMB. 1ª FASE CASTILLO PEÑISCOLA	300.000,00	
CONV. OBISPADO SEGORBE-CS IG. VALL D'ALMONACI	95.000,00	95.000,00

Porcentaje de ejecución de la subvención: El convenio con Fundación Santa María y con el Obispado para Iglesia de Vall de Almonacid son plurianuales y su ejecución total será en 2015.

- **Otras actuaciones** que se han realizado para el cumplimiento de los objetivos estratégicos han sido los siguientes, y que suponen una aportación total de **500.000 €:**
 - ACC. PROMOCIONALES CAMINS DE PENYAGOLOSA
 - FESTIVAL TEATRO CLASICO
 - MOSTRA TEATRE ESCOLAR
 - PEREGRINATGE MUSICAL ERMITAS BARROCAS
 - FESTIVAL CORTOS
 - FESTIVAL CASTELLO NEGRE
 - FESTIVAL DOLÇAINA I TABAL
 - TRANSPORTE LUZ DE LAS IMAGENES
 - APORTACION COLEGIOS EL TERMET
 - FESTIVAL TEATRE AL CARRER
 - ACTIV. CULT. CASTILLO PEÑISCOLA

AREA DEPORTES

b) Líneas de subvención aprobadas y ejecutadas en 2014

Nombre de la línea: **convocatoria ayudas a municipios para equipamiento deportivo. 100.000 €**

- Objeto de la subvención: Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria han sido para la adquisición de **material deportivo, equipamiento y trofeos**, para la adscripción en su caso a instalaciones deportivas cuya titularidad la ostenten corporaciones locales de la

provincia de Castellón.,

- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 91 municipios de la provincia.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: **convocatoria ayudas a clubes deporte adaptado. 16.000 €**

- Objeto de la subvención: las subvenciones se destinan a clubes de deporte adaptado de la provincia de Castellón para la realización de actividades deportivas, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión del deporte
- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 4 clubes de la provincia.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: **becas deportistas. 40.000 €**

- Objeto de la subvención: tendrán como finalidad apoyar la práctica deportiva y facilitar el rendimiento de los/as deportistas, tanto en relación a su perfeccionamiento técnico y obtención de mayor rendimiento en las respectivas especialidades deportivas, como a posibilitar su participación en eventos deportivos de carácter oficial.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 32 deportistas de la provincia con edad inferior a 21 años.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: **subv. patrocinio deportivo. 200.000 €**

- Objeto de la subvención: Ayudas destinadas al desarrollo de actividades deportivas, mediante las que se promocióne la provincia de Castellón, a través del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.
- Se establecen dos modalidades de subvención:
*Subvenciones destinadas a deportistas relacionados con la provincia de

Castellón, que en razón de su especialidad deportiva, tengan prevista su participación en competiciones deportivas de ámbito nacional o internacional.

*Subvenciones destinadas entidades privadas, clubes, federaciones y asociaciones, cuyos equipos deportivos participen en competiciones deportivas de ámbito nacional o internacional . También podrán concurrir a la presente modalidad de subvención, las federaciones deportivas, para el patrocinio de las actividades desarrolladas por los equipos oficiales en competiciones de ámbito nacional o internacional, siempre que en los mismos se integren deportistas provinciales, o, cuando en atención a su especial interés para la promoción de la provincia, así se considere por parte de la Excm. Diputación Provincial.

- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 21 clubes y federaciones deportivas y 16 deportistas individuales.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: **convocatoria eventos deportivos en la provincia destinada a clubes y entidades privadas. 604.800 €**

- Objeto de la subvención: colaborar en la organización de competiciones y/o acontecimientos de carácter nacional o internacional. Se valorarán preferentemente las competiciones oficiales, los Campeonatos de España o pruebas de carácter internacional, así como aquellas competiciones cuya tradición y popularidad las hagan acreedoras de un tratamiento diferenciado.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 100 clubes y entidades privadas deportivas de la provincia.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: **subv aytos eficiencia energética piscinas. 100.000 €**

- Objeto de la subvención: Ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 2000 habitantes para la financiación de actuaciones que tengan por objeto la utilización captadores solares en Polietileno o Polipropileno en las piscinas municipales al aire libre

- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 14 municipios
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: **subv. aytos carreras de montaña y asfalto. 50.000 €**

- Objeto de la subvención: Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinan a los gastos ocasionados en concepto de trofeos y cronometrajes, necesarios para la realización de la prueba deportiva.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 34 municipios
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.
- **LINEAS NOMINATIVAS** aprobadas , ejecutadas y sin incidencias, destinadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos en **materia de deporte:**

SUBV. ASOC. PRENSA DEPORTIVA. GALA DEPORTE	3.000,00
CONV. CLUB FUTBOL SALA PEÑISCOLA	50.000,00
CONV. CLUB VOLEIBOL L'ILLA GRAO DE CS	50.000,00
CONV. CLUB ATLETISMO PLAYAS DE CASTELLON	370.000,00
CONV. AMICS DEL BASQUET	47.000,00
SUBV. CLUB MARATO I MITJA CASTELLO PENYAGOLOSA	73.000,00
CONV. FEDERACION NATACION DE LA CV	10.000,00
CONV. CD TEAMEVASION RUNNING . CIRCUITO PROVINCIAL	10.000,00
CONV. FEDERACION PELOTA VALENCIANA	5.000,00
CONV. LIGA NORTE CARRERAS DE MONTAÑA	10.000,00
SUBV. CIRCUITO PROVINCIAL BBT	10.000,00
SUBV. CIRCUITO PROVINCIAL CARRERAS MONTAÑA	10.000,00
SUB. CIRCUITO PROVINCIAL CARRERAS NOCTURNAS	6.000,00
SUBV. I CIRCUITO PROVINCIAL DUATLON	5.000,00
SUBV. I CIRCUITO PROVINCIAL TRIATLON	10.000,00
SUBV. FED. CICLISMO CV. CAMP. ESPAÑA CICLOCROSS Y PROJ DEP	30.000,00

- **LINEAS NOMINATIVAS** aprobadas para la **mejora de instalaciones deportivas**, y ejecutadas en un 100 %:

AYTO CASTELLNOVO REHABILITACION VASOS PISCINA
AYTO VALL D'UXO CAMPO FUTBOL CESPED ARTIFICIAL
AYTO CAUDIEL. FRONTON MUNICIPAL
AYTO XERT. EHAB. PISTA DEPORTIVA DESCUBIERTA
AYTO SANT JOAN DE MORO. CESPED ARTIFICIAL CAMP FUTBOL
AYTO SAN RAFAEL DELRIO. GIMNASIO DEPORTIVO

En ejecución:

AYTO SIERRA ENGARCERAN CUBRICION PISTAS POLIDEP

No ejecutado:

AYTO VALL D'ALBA PISCINA CLIMATIZADA

AREA DE JUVENTUD

Nombre de la línea: convocatoria **ayuntamientos becas estudios. 288.000 €**

- Objeto de la subvención: La finalidad de la presente subvención es financiar parcialmente el coste de la concesión de becas de prácticas formativas de los estudiantes en aquellas especialidades de interés para el municipio o entidad local menor.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 108 municipios.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

Nombre de la línea: convocatorias **asociaciones juveniles para programas juveniles. 20.000 €**

- Objeto de la subvención: Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinan a la realización de programas de juventud, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón y con repercusión provincial.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: se encuentra al 100% de su ejecución.
- Número de beneficiarios de la misma: 12 Asociaciones juveniles provinciales.
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna.

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

a) Grado de consecución de los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS previstos para 2014:

Los objetivos estratégicos del área de medio ambiente y desarrollo rural han sido los siguientes:

1. El fomento del desarrollo sostenible y la modernización ecológica relacionados con la gestión de residuos, las energías renovables y la eficiencia energética y la protección del medio ambiente.
2. El fomento de la actividad económica en el medio rural, mantenimiento del sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca, así como mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, así como conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales del medio rural.

Independientemente del número de solicitudes de cada línea de subvención consideramos que, en general, el grado de consecución de los objetivos estratégicos ha sido positivo, pues la finalidad de los instrumentos puestos a disposición de los ayuntamientos se ha cumplido.

Por otra parte, cuestiones procedimentales han impedido que consignaciones económicas no utilizadas o sobrantes en determinadas convocatorias no han podido aprovecharse para reforzar otras líneas de subvención.

Finalmente, indicar que la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos de arbolado y plantas ornamentales prevista en el PES para el ejercicio 2014, no se consideró oportuna su tramitación.

b) Líneas de subvención aprobadas y ejecutadas en 2014

1. Nombre de la línea: **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de actividades de acondicionamiento ambiental de zonas urbanas.**

- Objeto de la subvención: el objeto de la convocatoria es la mejora de las

condiciones ambientales en las zonas urbanas mediante acciones de acondicionamiento en zona pública tanto del entorno físico, como natural de zonas urbanas, siendo beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Castellón.

- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100 %
- Número de beneficiarios de la misma: 29 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

2. Nombre de la línea: **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de actividades de gestión compartida para la mejora del medio natural.**

- Objeto de la subvención: el objeto de la convocatoria es el fomento de la custodia del territorio y/o la implicación de los colectivos civiles en la conservación y mejora del medio natural, a través de una gestión compartida y responsable con acuerdos con la administración local.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 51,65 %
- Número de beneficiarios de la misma: 8 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: el escaso porcentaje de ejecución ha sido motivado por el bajo número de peticiones recibidas.

3. Nombre de la línea: **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de actividades de mejora ambiental de espacios degradados.**

- Objeto de la subvención: el objeto de la presente convocatoria será la mejora ambiental, mediante la restauración y adecuación de espacios degradados, siendo beneficiarios aquellos ayuntamientos de la provincia de Castellón que tengan en su municipio antiguos vertederos municipales y escombreras de depósito de residuos de construcción y demolición, enseres y voluminosos, u otros residuos de competencia municipal, con impactos ambientales de relevancia; o que hayan sido objeto de vertidos incontrolados puntuales en terrenos municipales o con cesión de uso municipal.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100 %
- Número de beneficiarios de la misma: 19 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

4. Nombre de la línea: **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de campañas de desratización, desinfección y desinsectación en edificios municipales y alcantarillado; prevención y control de la legionelosis y control de vectores (moscas y mosquitos).**

- Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente

convocatoria se destinarán a la realización de una de las siguientes campañas:

- desratización, desinfección y desinsectación en edificios municipales y alcantarillado.
- prevención y control de la legionelosis.
- control de vectores (moscas y mosquitos).
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 69,72 %
- Número de beneficiarios de la misma: 73 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: esta convocatoria era de tipo abierto y se han producido desajustes entre el número de peticionarios en cada periodo y el presupuesto asignado en los mismos. Cada uno de los dos periodos tenía una cantidad de 25.000 euros asignados, pero en el primero se recibieron 67 solicitudes y en el segundo 6. Ello ha provocado un desajuste ya que al haberse resuelto las ayudas del primer periodo, el presupuesto no utilizado en el periodo siguiente no se ha podido utilizar.

5. Nombre de la línea: **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la conservación y mejora de los espacios naturales municipales.**

- Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales realizadas por los Ayuntamientos de la provincia de Castellón. Todas las acciones a realizar deberán obtener, en su caso, las correspondientes autorizaciones ambientales a las que estén sujetas en función de la acción o la actividad a realizar, del órgano medio ambiental competente, o de las demás autorizaciones de carácter sectorial que le sean de aplicación.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100 %
- Número de beneficiarios de la misma: 8 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

6. Nombre de la línea: **subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón, para la realización de auditorías energéticas.**

- Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de auditorías energéticas en los municipios de la Provincia de Castellón. Las auditorías energéticas se realizarán sobre sectores de Alumbrado Público completos, estaciones de bombeo y locales municipales completos que dispongan de como mínimo una instalación de iluminación y ACS o climatización, de forma que permita conocer los elementos utilizados, el funcionamiento de las instalaciones,

modo de explotación, consumos energéticos... etc.

- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100 %
- Número de beneficiarios de la misma: 23 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

7. Nombre de la línea: **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón, para la realización de acciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público, convocatoria abierta.**

• Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público en los municipios de la Provincia de Castellón, en instalaciones de propiedad y gestión directa municipal, que no hayan sido, por lo tanto, ya objeto de contratos de Servicios Energéticos. El fin de las ayudas es la renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público bajo criterios de ahorro y eficiencia energética y conseguir una reducción del consumo de energía eléctrica. Ahorro que deberá reinvertirse por parte del municipio en el mismo objeto de ahorro y eficiencia energética, a lo largo de los ejercicios siguientes y hasta la total adecuación del Alumbrado Público.

- Porcentaje de ejecución de la subvención: 94,46 %
- Número de beneficiarios de la misma: 44 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

8. Nombre de la línea: **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón, para la realización de acciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público, convocatoria restringida para beneficiarios de las subvenciones de 2013.**

• Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público en los municipios de la Provincia de Castellón, en instalaciones de propiedad y gestión directa municipal, que no hayan sido por lo tanto ya objeto de contratos de Servicios Energéticos. El fin de las ayudas es la renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público bajo criterios de ahorro y eficiencia energética y conseguir una reducción del consumo de energía eléctrica. Ahorro que deberá reinvertirse por parte del municipio en el mismo objeto de ahorro y eficiencia energética, a lo largo de los ejercicios siguientes y hasta la total adecuación del Alumbrado Público.

- Porcentaje de ejecución de la subvención: 64,50 %
- Número de beneficiarios de la misma: 16 ayuntamientos

- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

9. Nombre de la línea: **subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón, para la promoción de los productos agroalimentarios locales representativos y autóctonos de sus territorios con calidad diferenciada.**

- Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la promoción del producto agroalimentario local y representativo de uno o varios términos municipales, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100 %
- Número de beneficiarios de la misma: 7 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

10. Nombre de la línea: **subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de programas y actividades de fomento del sector pesquero.**

- Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a actividades de fomento realizadas por los Ayuntamientos, que en sus municipios tengan puerto pesquero, cofradía de pescadores y lonja, al Sector Pesquero en aspectos tales como:
 - Promoción y puesta en valor de la imagen del sector pesquero artesanal a la sociedad fomentando, a su vez, el consumo de la pesca fresca costera artesanal en el ámbito territorial de la provincia de Castellón.
 - Puesta en valor comercial de todas las especies. Sensibilización a la población de los valores nutricionales, en especial las especies menos comerciales.
 - Acciones formativas dirigidas al sector pesquero.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 72,80 %
- Número de beneficiarios de la misma: 3 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

11. Nombre de la línea: **subvenciones a entidades locales de la provincia de Castellón, para la celebración de certámenes agroganaderos.**

- Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la organización y desarrollo de certámenes agroganaderos, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100 %
- Número de beneficiarios de la misma: 21 ayuntamientos

- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

12. Nombre de la línea: **subvenciones a entidades locales de la provincia de Castellón, para la celebración de ferias comerciales.**

- Objeto de la subvención: las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la organización y desarrollo de ferias comerciales, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100 %
- Número de beneficiarios de la misma: 53 ayuntamientos
- Incidencias detectadas en la convocatoria: ninguna

c) **Nuevas Líneas de subvención incorporadas durante 2014**

(SOLO PARA LOS QUE HAYAN INCORPORADO NUEVAS LÍNEAS A PARTIR DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

- Nombre de la línea: **NINGUNA**
- Objeto de la subvención:
- Porcentaje de ejecución de la subvención:
- Número de beneficiarios de la misma:
- Incidencias detectadas en la convocatoria:

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RR.II.

a) **Grado de consecución de los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS previstos para 2014:**

Se han conseguido el 100% de los objetivos previstos, son los siguientes:

1. Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.

3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
4. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

b) Líneas de subvención aprobadas y ejecutadas en 2014

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado para 2014, desde este Servicio únicamente se han concedido subvenciones de forma directa, mediante tres convenios de colaboración, destinados a financiar diferentes actividades de promoción cerámica, con cargo a aplicaciones presupuestarias nominativas previstas en el estado de gastos del presupuesto 2014:

- Convenio de colaboración con la Asociación de Investigación de las Industrias C cerámicas (AICE):
 - Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto Vigilancer, sistema de vigilancia competitiva para el sector cerámico.
 - Importe de la subvención: 65.000,00 euros.
 - Fuentes de Financiación: Aportación de la Diputación con fondos propios, 70% del total del presupuesto subvencionable.
 - Porcentaje de ejecución: 100%.

- Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcora:
 - Objeto de la subvención: 34ª edición del concurso internacional de cerámica (CICA2014)
 - Importe de la subvención: 4.000,00 euros.
 - Fuentes de Financiación: Aportación de la Diputación con fondos propios, 21,44% del total del presupuesto subvencionable.
 - Porcentaje de ejecución: 100%.

- Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón:
 - Objeto de la subvención: Organización del congreso QUALICER 2014.
 - Importe de la subvención: 50.000,00 euros.
 - Fuentes de Financiación: Aportación de la Diputación con fondos propios, 63,50% del total del presupuesto subvencionable.

- Porcentaje de ejecución: 100%.

c) Nuevas Líneas de subvención incorporadas durante 2014

(SOLO PARA LOS QUE HAYAN INCORPORADO NUEVAS LÍNEAS A PARTIR DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

- Nombre de la línea: Programa de Empleo Público de Interés General o Social en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.
- Objeto de la subvención: Promover la contratación por parte de los Ayuntamientos o sus entidades vinculadas o dependientes de la provincia de Castellón, de personas desempleadas, para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, de acuerdo con las condiciones establecidas mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas para el ejercicio 2014.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: Importe total subvención concedida 936.458,18€, el 50% de este importe financiado por la Generalitat Valenciana. Ejecutado el 98% del importe de la subvención.
- Número de beneficiarios de la misma : 87 Ayuntamientos.
- Incidencias detectadas en la convocatoria : Ninguna, si bien plazo de justificación finaliza el 30 de abril de 2015.

PATRONATO DE TURISMO

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS EN EL PES 2014

OBJETIVO 1. “CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS QUE PONGAN EN VALOR CARACTERÍSTICAS Y/O PECULIARIDADES DE ALGÚN MUNICIPIO O PUNTO TURÍSTICO”.

En el ejercicio 2014 el Patronato Provincial de Turismo, en el marco del PES, concedió las siguientes subvenciones nominativas:

1. Ayuntamiento de Benicàssim. Belle Époque. Importe: 12.000 €.
2. Ayuntamiento de Peñíscola. Ciudad Papal. Importe: 40.320 €.
3. Ayuntamiento de Oropesa del mar. Festival ORFIM. Importe: 12.600 €
4. Ayuntamiento de Moncofa. Festival MAC. Importe: 12.600 €.
5. Ayuntamiento de Vilafamés. Feria 1900. Importe: 8.000 €.
6. Ayuntamiento de Segorbe. Entrada Toros y Caballos. Importe: 12.600 €.
7. Asociación Prov. Empresarios Campings. Importe: 7.000 €.
8. Estación Náutica Benicarló-Peñíscola. Importe: 16.800 €.
9. Fundación Port Castelló. Importe: 21.000 €.

El grado de cumplimiento del objetivo fijado ha sido satisfactorio en todas las subvenciones concedidas, donde se ha observado un incremento en la afluencia de asistentes a los eventos subvencionados y una mejora en la calidad en las actividades realizadas, contribuyendo a la consolidación y dinamización de dichos eventos.

Por otro lado, en el presupuesto del ejercicio 2014 se aprobó una subvención nominativa de 12.000 € al Parc Miner del Maestrat que no se concedió posteriormente por no cumplir con los criterios previos adecuados.

1. Ayuntamiento de Benicàssim

La subvención concedida estaba destinada a colaborar en los gastos para la organización y promoción de la Feria comercial y Recreación histórica de las villas de Benicàssim, "Benicàssim Belle Époque" que se celebró del 6 al 8 de septiembre de 2014, por un importe de 12.000 €.

El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido del 100%, superándose las expectativas en la afluencia de público e incrementándose el número de actividades realizadas.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo fijado.

2. Ayuntamiento de Peñíscola

La subvención concedida estaba destinada a colaborar en los gastos para la organización y promoción del evento "Peñíscola, Ciudad Papal", que se realizó del 20 al 24 de junio de 2014, cumpliéndose los objetivos satisfactoriamente.

Hacer constar que, en el caso de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peñíscola para la organización y promoción del evento "Peñíscola, Ciudad Papal", el importe justificado de las actividades subvencionadas fue inferior al presupuestado, lo que aminoró el importe de la subvención quedando en 31.799,28 €.

La justificación de la subvención se realizó dentro del plazo fijado con la incidencia de minoración del importe del gasto subvencionable, reduciéndose el importe de la subvención antes descrito.

3. Ayuntamiento de Oropesa del Mar

La subvención concedida estaba destinada a colaborar en los gastos para la organización y promoción de la XI edición del Festival Internacional de Música (ORFIM), que se celebró del 5 al 9 de agosto de 2014, por un importe de 12.600 €.

El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido positivo, ampliándose el aforo a 800 asistentes diarios, que junto con la calidad de los artistas y repertorios programados, se ha consolidado como uno de los festivales en su género más destacado del verano en la Comunitat Valenciana.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo establecido.

4. Ayuntamiento de Moncofa

Se concedió 12.600 € para colaborar en los gastos de organización y promoción del festival “MAC, Moncofa al carrer” celebrado del 15 al 24 de agosto de 2014.

El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido satisfactorio, destacando la excelente calidad de los espectáculos y los más de 30.000 asistentes.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo establecido.

5. Ayuntamiento de Vilafamés

Subvención destinada a la colaboración en los gastos de organización y promoción de la “Mostra de la vida tradicional: Vilafamés 1900” celebrada del 1 al 4 de mayo de 2014, por un importe de 8.000 €.

Se han cumplido plenamente los objetivos establecidos.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo establecido.

6. Ayuntamiento de Segorbe

Colaboración en los gastos de organización y promoción de la “Entrada de Toros y Caballos 2014” por un importe de 12.600 €, celebrada del 8 al 14 de septiembre de 2014.

Se han conseguido los objetivos de promoción y desarrollo, alcanzando una asistencia de alrededor de 200.000 personas durante la semana de celebración.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo establecido.

7. Asociación Provincial de empresarios de Campings y C.V de Castellón.

Subvención destinada a la colaboración en las actividades de promoción turística de los campings de la provincia de Castellón que realiza la Asociación mediante la asistencia a ferias especializadas en turismo de Camping y Caravaning en el año 2014, por un importe de 7.000 €.

El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido del 100%, con la difusión de la marca “Castellón Mediterráneo” y distribución de folletos con dicho logo, en 10 ferias internacionales.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo establecido.

8. Estación Náutica Benicarló-Peñíscola.

Subvención de 16.800 € para la colaboración en la promoción de las actividades y eventos náuticos organizados por la entidad beneficiaria durante el año 2014 (asistencia a ferias, actividades promocionales, material promocional, etc.).

El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido satisfactorio, consiguiendo un incremento de la presencia en medios de prensa escrita y digitales respecto a años anteriores y un aumento de las visitas de la página web y en la participación en las actividades.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo establecido.

9. Fundació PortCastelló.

Subvención por importe de 21.000 € para la colaboración en la realización de actividades de promoción del Puerto de Castellón como destino de cruceros.

El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido del 100%.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo establecido.

OBJETIVO 2. “FORMACIÓN TURÍSTICA. ACCIONES DESTINADAS A COMPLETAR LA FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS EN EL SECTOR TURÍSTICO.”

En el ejercicio 2014 se concedió una subvención a la Fundació Universitat Jaume I Empresa, por un importe de 12.600 €, para la colaboración, junto con la Agència Valenciana del Turisme y la Universitat Jaume I, en la celebración del XII Congreso Internacional de Turismo Universitat y Empresa, en su edición 2014 que versaba sobre “Del Territorio al destino turístico: retos y claves de éxito”.

Todos los objetivos se cumplieron con un grado de satisfacción máximo y ninguna incidencia que remarcar.

La justificación de la subvención se realizó correctamente y dentro del plazo establecido.

ACCIÓN SOCIAL

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4 del Plan Estratégico de Subvenciones (2014-2016), de la Diputación Provincial de Castellón, y en relación con todos y cada uno de los objetivos estratégicos y líneas de subvención previstas en el mismo para la SECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos para 2014:

El grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos para 2014 se ha cumplido en un 100,00 % en cuanto a la ejecución de las líneas de subvención programadas y a la consecución del objeto de las mismas.

El porcentaje económico global de ejecución de las subvenciones en materia de acción social y de atención a las personas mayores ha sido del 94,83 %.

b) Líneas de subvención aprobadas y ejecutadas en 2014.

Líneas de subvención en materia de ACCION SOCIAL.

1. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

1.1. Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a la atención del coste derivado de la contratación laboral del personal técnico adscrito a los Equipos de Servicios Sociales de Base de Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios.

- Objeto de la subvención: Mantenimiento de ESSB de Mancomunidades, Agrupaciones y Consorcios de municipios con población inferior a 10.000 habitantes.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100,00 %.
- Número de beneficiarios: 14 mancomunidades, agrupaciones y consorcio de Municipios.

1.2. Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a entidades prestadoras de servicios sociales, con domicilio social en el ámbito

territorial de la provincia de Castellón, en la atención del gasto derivado de la ejecución de programas de servicios sociales, la promoción de la cooperación social a través del asociacionismo, la promoción del voluntariado y los gastos generales de las mismas.

- Objeto de la subvención: atención de gastos corrientes derivados de la implementación de programación y de prestación de servicios por entidades sectoriales de servicios sociales.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100,00 %.
- Número de beneficiarios: 124 proyectos / 105 entidades.

1.3. Convocatoria de subvenciones económicas a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, destinadas a la asignación de becas de formación en prácticas, a realizar en dependencias municipales, por personas con discapacidad intelectual, física, psíquica o sensorial.

- Objeto de la subvención: Promover la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual, física, psíquica o sensorial.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100,00 %.
- Número de beneficiarios: 15 Ayuntamientos.

1.4. Convocatoria de subvenciones económicas a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, destinadas a la asignación de becas de formación en prácticas, a realizar en dependencias municipales, por mujeres víctimas de la violencia de género.

- Objeto de la subvención: Promover la inserción laboral de las mujeres supervivientes a la violencia de género.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100,00 %.
- Número de beneficiarios: 11 Ayuntamientos.

1.5. Convocatoria abierta relativa a la asignación, a favor de entidades sectoriales provinciales, distintas de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, de la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros para su participación en actividades promovidas por el área provincial de Acción Social, o para el desarrollo de sus propios programas socioculturales. Se llevará a cabo la contratación directa de la prestación del servicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

- Objeto de la subvención: fomento de la actividad socioculturales de las entidades sectoriales provinciales.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100,00 %
- Número de beneficiarios: 42 entidades sectoriales.

2. Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1. de la LGS:

La siguiente tabla comprende las subvenciones concedidas de forma directa, previa la formalización de convenio singular de colaboración con cada una de las entidades beneficiarias. El porcentaje de ejecución de la subvención es, en todos los casos, del 100,00 %.

Entidad beneficiaria	Objeto del convenio.
Fundación Amigó.	Programa de prevención de drogodependencias en el ámbito familiar.
Asociación "Proyecto Campeones".	Programa benéfico "Proyecto Campeones 2015".
Asociación Quisqueya ONGD.	Mantenimiento Centro de Día de Apoyo Convivencial Educativo.
Colegio Oficial de Abogados de Castellón.	Servicio de Asesoramiento y mediación en reclamaciones hipotecarias contra la vivienda habitual.
Fundación Hospital Provincial de Castellón.	Implementación de programas de investigación y de formación, y atención de gastos corrientes.
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castellón.	Mantenimiento de Centros de Día de enfermos de Alzheimer de la provincia de Castellón.
Comité provincial de la Cruz Roja Española de Castellón.	Servicio de transporte adaptado a personas discapacitadas, usuarias de centros especializados.
Asociación Gitana de Castellón	Programa de intervención socioeducativa con población de etnia gitana.
Fundación Punjab.	Proyecto Sasto Them (Mundo Saludable).
Asociación Granja-Hogar "El Rinconet".	Servicio de transporte adaptado de usuarios.

Entidad beneficiaria	Objeto del convenio.
Asociación ALCER-Castalia.	Programa de atención psico-socio-nutricional de usuarios de Centros e Hemodiálisis de la provincia
Asociación ASPAS-Castellón.	Programa SAAF de atención y apoyo a familias con hijos con discapacidad auditiva.
Asociación de Personas Sordas "Virgen de Lidón".	Programa SAPS, de atención a personas sordas.

Lineas de subvención en materia de ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES.

1. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

1.1. Convocatoria de subvenciones económicas, destinadas a la ejecución de obras de reforma o acondicionamiento y a la adquisición de equipamiento, de locales habilitados como Clubes de Personas Mayores.

- Objeto de la subvención: Reforma, acondicionamiento y equipamiento de locales de titularidad municipal habilitados como Clubes de Personas Mayores (a favor de Ayuntamientos), y de titularidad no municipal (a favor de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas o entidades federativas).
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 99'91 %.
- Número de beneficiarios: 161 Clubes de Personas Mayores (155 locales de titularidad municipal y 6 locales de titularidad no municipal).

1.2. Concurso relativo a la asignación, a favor de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Castellón, de la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros, correspondiente a la Campaña Provincial de Viajes Socioculturales de las Personas Mayores. Se llevará a cabo la contratación directa de la prestación del servicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

- Objeto del concurso: fomento del desarrollo de programas de carácter sociocultural por parte de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100,00 %.
- Número de beneficiarios: 125 Asociaciones de Jubilados y Pensionistas.

1.3. Concurso relativo a la asignación, a favor de las Corporaciones Locales solicitantes, de los espectáculos teatrales integrantes de la Campaña

Provincial de Teatro para la Personas Mayores.

- Objeto del concurso: fomento de la inquietud cultural por parte de las personas mayores, mediante la programación en su localidad de espectáculos teatrales.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 100,00 %.
- Número de beneficiarios: 23 Ayuntamientos.

1.4. Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado del Grado Senior en Ciencias Humanas y Sociales impartido por la Universitat de Majors de la Universitat Jaume I de Castelló.

- Objeto de la convocatoria: fomento del envejecimiento activo.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 93,75 % (98,36 % en relación con el número de becas convocadas).
- Número de beneficiarios: 60 estudiantes *senior*.
- Incidencias destacables: se ha otorgado beca a la totalidad de solicitantes que, acreditando los requisitos, han formulado solicitud en el plazo establecido.

1.5. Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado del Programa "UNED Senior", impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Objeto de la convocatoria: fomento del envejecimiento activo.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 33,60% (34,28 % en relación con el número de becas convocadas).
- Número de beneficiarios: 12 estudiantes *senior*.
- Incidencias destacables: El porcentaje de ejecución viene condicionado por el número de solicitantes. Se ha otorgado beca a la totalidad de los solicitantes que acreditaban los requisitos establecidos.

2. Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1. de la LGS:

La siguiente tabla comprende las subvenciones concedidas de forma directa, previa la formalización de convenio singular de colaboración con cada una de las entidades beneficiarias. El porcentaje de ejecución de la subvención es, en todos los casos, del 100,00 %:

Entidad beneficiaria	Objeto del convenio.
Federación UDP de Asociaciones de	Mantenimiento de la sede federativa y

Entidad beneficiaria	Objeto del convenio.
Pensionistas y Jubilados de Castellón y provincia.	desarrollo del programa anual de actividades.
Ayuntamiento de Vallibona.	Servicio semanal de transporte colectivo de viajeros entre Vallibona y Morella.
Ayuntamiento de Villamalur.	Servicio semanal de transporte colectivo de viajeros, durante los meses estivales, entre Villamalur y Onda.

c) Nuevas líneas de subvención incorporadas durante 2014.

Lineas de subvención en materia de ACCION SOCIAL.

1. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria, a favor de los Ayuntamientos concurrentes a la misma, de subvenciones económicas destinadas al equipamiento básico, en inmuebles de titularidad municipal destinados al efecto, de “*Unidades de Respiro Familiar*”, previamente habilitadas o a habilitar durante 2014, para la atención temporal diurna de personas mayores.

- Objeto de la subvención: conciliación de la vida laboral, personal y social de los cuidadores de personas mayores, facilitando el mantenimiento de la integración social de éstas en su entorno inmediato.
- Porcentaje de ejecución de la subvención: 50,36 %.
- Número de beneficiarios: 12 Ayuntamientos.
- Incidencias remarcables: el porcentaje de ejecución de la subvención viene condicionado por el número de Ayuntamientos concurrentes a la convocatoria con acreditación de los requisitos exigidos.

2. Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1. de la LGS:

La siguiente tabla comprende las subvenciones concedidas de forma directa, previa la formalización de convenio singular de colaboración con cada una de las entidades beneficiarias. El porcentaje de ejecución de la subvención es, en todos los casos, del 100,00 %:

Entidad beneficiaria	Objeto del convenio.
Fundación DASYC	Proyecto "capacitación y Empleo para la Mujer de Castellón".
Fundación Daño Cerebral Sobrevenido ATENEO-Castellón.	Programa de promoción para la autonomía personal e inclusión social, y servicio de transporte adaptado de usuarios de población del Norte de la provincia, hasta el Centro de Atención de Benicarló.
Fundación Daño Cerebral Sobrevenido ATENEO-Castellón.	Dotación de herramientas y utensilios para su utilización en Huerto Ecológico Terapéutico.
Fundación Alzheimer Salomé Moliner	Equipamiento de Unidad de Respiro a habilitar en distrito marítimo del Grau de Castelló.
Fundación Isonomía.	Acción formativa sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres (nivel básico).
AFDEM FADEM Fundación Primavera.	Adquisición de equipamiento básico, destinado a entidades de atención a personas con enfermedad mental.

ANEXO III: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2015.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

Base 1ª. - Ámbito temporal.

1.1. - La aprobación, fiscalización y liquidación del Presupuesto se habrá de sujetar a la normativa general aplicable a la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el cual se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Estado y estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto. Además la Corporación podrá aprobar un reglamento provincial de control interno.

1.2.- En cuanto al régimen contable, la Diputación Provincial, así como los Organismos Autónomos se ajustarán a lo establecido en la Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

1.3. - Si el mencionado presupuesto se ha de prorrogar, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Base 2ª. - Ámbito funcional.

Estas bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto de la Diputación y a los organismos autónomos de ella dependientes.

Base 3ª. - Créditos presupuestarios.

Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el período de vigencia del presupuesto y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculaciones jurídicas que se establecen en estas bases; y su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho. Con cargo a los créditos, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos, en general, autorizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2015, con las excepciones que se puedan admitir de acuerdo con la normativa legal.

Base 4ª. - Del Presupuesto General.

4.1. - El presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

PRESUPUESTO	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
-------------	--------------	----------------

Diputación	123.568.140,78 €	123.568.140,78 €
Patronato Provincial de Turismo	3.881.304,95 €	3.881.304,95 €
Patronato Escuela Taurina	178.140,00 €	178.140,00 €
Consortio Provincial de Bomberos	15.396.216,13€	15.396.216,13€
Consortio de Matadero Comarcal Zona Norte	12.857,00 €	12.857,00 €
Consortio de Matadero Comarcal de la Plana	112.407,00 €	112.407,00 €
Consortio de Aguas, Abastecimiento de la Plana	66.577,74 €	66.577,74 €
Consortio de Aguas, Pla de l'Arc	100.000,00 €	100.000,00 €

4.2. - Se consideran aprobadas como aportación a los Organismos Autónomos provinciales las cantidades que figuren previstas en el presupuesto de la propia Diputación de forma individualizada en aplicación presupuestaria independiente.

4.3. - Los distintos patronatos antes mencionados recibirán mensualmente la doceava parte de la aportación total de la Diputación para el ejercicio presupuestario, pudiendo redondear las cantidades en el primer pago a efectuar. Igual tratamiento tendrán los créditos del Consortio Provincial de Bomberos.

44.- La Corporación en Pleno podrá modificar el régimen de estas transferencias.

Base 5ª. - Plan Provincial de Obras y Servicios.

5.1. – Una vez se apruebe definitivamente el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2014-2015, sus importes figurarán en el Presupuesto de dicho año. Cualquier modificación de los mismos deberá ser aprobada por la Corporación en Pleno, previo informe de Intervención.

Base 6ª. - Estructura presupuestaria.

La estructura del presupuesto general está ajustada a la *ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- Programas.- Se distinguen: el área de gasto, política de gasto, grupo de programas y programa.
- Categorías Económicas.- Se distinguen: el capítulo, el artículo, el concepto y el subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, constituye la unidad sobre la cual se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Base 7ª. - Vinculaciones jurídicas.

7.1. - No se podrán adquirir compromisos de gasto de una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el siguiente punto:

7.2. - Los niveles de vinculación jurídica son:

7.2.1. - Diputación:

A) Con carácter general, por lo que se refiere a la clasificación por programa el grupo de programa y por lo que se refiere a la clasificación económica, el concepto.

B) En los créditos declarados ampliables –base 11º- la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

C) Sin embargo se fijan las siguientes vinculaciones diferentes de los criterios anteriores:

C.1) Capítulo 1 (Gastos de personal):

Respecto a la clasificación por programas: el área de gasto.
Respecto a la clasificación económica: el capítulo.

Para las partidas destinadas a productividad y gratificaciones, artículo 15 se establece el nivel de vinculación jurídica el de la aplicación presupuestaria con el detalle que aparece en los presupuestos.

C.2) Capítulo 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios)

Las partidas destinadas a gastos por suministros corrientes (Luz, agua, teléfono, postales, combustibles), necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios estarán vinculadas al nivel de detalle con el que consten en los presupuestos.

C.3) Capítulo 3 (Gastos financieros):

Respecto a la clasificación por programas: el área de gasto.
Respecto a la clasificación económica: el capítulo.

C.4) Capítulo 4 (Transferencias corrientes):

Las aportaciones a los organismos autónomos, las aportaciones obligatorias (UNED, FEMP, FVMP, etc.) y las subvenciones nominativas:
Respecto a la clasificación por programas: al máximo nivel de desglose existente.
Respecto a la clasificación económica: al máximo nivel de desglose existente.

C.5) Capítulo 6 (Inversiones reales):

Respecto a la clasificación por programas: al máximo nivel de desglose existente.
Respecto a la clasificación económica: al máximo nivel de desglose existente.
Excepción: las partidas correspondientes al servicio de informática, la vinculación será:

Respecto la clasificación por programa: el programa.(92020)
Respecto la clasificación económica: el capítulo.

C.6) Capítulo 7 (Transferencias de capital):

Las aportaciones a los organismos autónomos, las aportaciones obligatorias y las subvenciones nominativas:

Respecto a la clasificación por programas: al máximo nivel de desglose existente.

Respecto a la clasificación económica: al máximo nivel de desglose existente.

C.7) Capítulo 8 (Variación de activos financieros):

Respecto a la clasificación por programas: al máximo nivel de desglose existente.

Respecto a la clasificación económica: al máximo nivel de desglose existente.

C.8) Capítulo 9 (Variación de pasivos financieros):

Respecto a la clasificación por programas: el área del gasto.

Respecto a la clasificación económica: el capítulo.

7.2.2. - Organismos Autónomos:

Con carácter general, por lo que se refiere a la clasificación por programas, el área de gasto y, por lo que respecta a la clasificación económica, el artículo. Por lo que se refiere a las excepciones a la norma general indicada en el apartado anterior se aplicarán los mismos criterios que para la Diputación.

CAPITULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Base 8ª. - De las modificaciones de créditos.

8.1. - Cuando se haya de realizar un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

8.2. - Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de hacer el presupuesto.

8.3. - Todos los expedientes de modificación de créditos habrán de ser informados por el Interventor general y serán numerados correlativamente, a efectos de la justificación dentro de la Cuenta General de la entidad.

8.4. - No se considerará modificación de crédito y por tanto no requerirá más que un ajuste económico-contable, la creación de una partida presupuestaria, dentro de una bolsa de vinculación jurídica, que no suponga variación cuantitativa a la misma, sino únicamente una mayor definición del concepto económico.

Base 9ª. - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

9.1. - Si durante el ejercicio se ha de realizar un gasto que no puede demorarse para el año siguiente y para el cual no existe crédito se podrá aprobar la modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

En caso que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

9.2. - Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se financiarán con uno o varios de los recursos que enumeramos seguidamente:

- c) Remanente líquido de Tesorería.
- d) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- e) Anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

9.3. - Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI, VII o VIII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito, de subvenciones y de otros ingresos afectados a inversiones.

9.4. - Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV se podrán financiar mediante operaciones de crédito en los términos señalados en el Art. 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.5. - La aprobación corresponde al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos provinciales.

Base 10ª. - Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

10.1. - Serán iniciados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, o en la propia Intervención por orden del Presidente, Diputado Delegado, o en su caso del Presidente del Organismo Autónomo.

Cuando sean las unidades administrativas las que inicien los expedientes, se trasladará toda la documentación a la Intervención general para que emita su informe.

10.2. - A la propuesta de las unidades administrativas, se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

10.3. - Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno de la Diputación, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones. Si durante el mencionado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en caso contrario, lo habrá de resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

10.4. - Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otros de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, podrá aplicarse el gasto a partir de este momento.

10.5. - La aprobación de las modificaciones en los presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno de la Diputación y habrá de ir acompañada de la propuesta de acuerdo de su órgano de gobierno.

Base 11ª. - Ampliación de créditos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, se considerarán partidas de crédito ampliable, las siguientes:

11. Créditos con destino a la ejecución de Planes Provinciales por la aportación de los Ayuntamientos u otros partícipes financieros para el caso en que las inversiones correspondientes sean ejecutadas por la Diputación Provincial.
12. En particular se consideran ampliables las siguientes partidas:
92012 - 2260600; Plan Agrupado de Formación Continua
Por los ingresos procedentes del MAP para el desarrollo de los Planes de Formación.

La aprobación corresponde al Presidente de la Diputación o al Presidente del Organismo Autónomo, previo informe de Intervención y será ejecutiva desde la adopción de la resolución.

Base 12ª. - Transferencias de crédito.

12.1. - Cuando se haya de realizar un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito, que se verá afectado por las limitaciones del artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,.

12.2. - La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos de la Diputación o de los Organismos Autónomos, entre partidas correspondientes a distinta área de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, salvo si pertenecen al Capítulo I de gastos de personal.

12.3. - La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del Capítulo I, aunque pertenezcan a diferentes áreas de gasto, es atribución del Presidente si se refieren al presupuesto de la Diputación o del Presidente de cada organismo autónomo cuando afecten a sus presupuestos.

Igualmente corresponderá al Presidente de la Diputación o al Presidente de cada Organismo Autónomo, la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, a propuesta de los respectivos Diputados Delegados o por iniciativa propia.

12.4. - Los expedientes serán incoados por las unidades administrativas gestoras del gasto o por la propia Intervención y ha de constar la conformidad de los Diputados responsables de las áreas implicadas en la modificación.

Cada una de las unidades que inicien el expediente, lo trasladarán con toda la documentación a la Intervención general, para que emita el informe preceptivo.

12.5. - En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención de crédito en la partida que se quiere disminuir y ha de constar con el certificado expedido por el Interventor.

12.6. - Las transferencias que son competencia del Pleno provincial requerirán la misma tramitación que la prevista para la aprobación del presupuesto.

12.7. - Las transferencias aprobadas por el Presidente de la Diputación o Presidente de cada Organismo Autónomo serán ejecutivas desde su aprobación.

Base 13ª. - Generación de créditos por ingresos.

13.1. - Podrán generar crédito en el estado de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

- f) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas para financiar, juntamente con la Diputación o con algunos de sus organismos autónomos, gastos de la competencia provincial.
Será necesario que se haya producido el ingreso o bien que en el expediente obre el documento fehaciente en que se acredite el compromiso firme de aportación.
- g) Enajenación de bienes provinciales, siempre que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- h) Prestación de servicios, por los cuales se hayan liquidado precios públicos, en una cantidad superior a los ingresos presupuestados.
- i) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, el cobro de los cuales podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.
- j) El pago de los gastos como consecuencia de las obligaciones contabilizadas se podrá realizar excepcional y justificadamente aunque no se haya efectuado el ingreso afectado.

13.2. - Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de la Diputación o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, de una cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las partidas correspondientes del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto previsto que se necesitará en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si este volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

Caso que los créditos se estimen insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el cual se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que ha de ser incrementada. Cada una de las unidades que inicien el expediente, lo trasladará con toda la documentación a la Intervención para que emita el informe preceptivo.

13.3. - La aprobación de los expedientes de generación de créditos para ingresos en los presupuestos de la Diputación corresponde al Presidente de la Corporación y, en los presupuestos de los organismos autónomos a su Presidente.

Base 14ª. - Incorporación de remanentes de crédito.

14.1. - Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados durante el último trimestre.

- c) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

14.2. - Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

En los casos que no se incorporen créditos correspondientes a proyectos financiados con ingresos procedentes de operaciones de préstamo, los créditos se incorporarán en una aplicación destinada a la amortización anticipada del préstamo que financia el crédito del proyecto no incorporado, siempre y cuando no existan otras necesidad de inversión, en cuyo caso se incorporaran los remanentes para, en su caso , su posterior baja y cambio de finalidad de la operación de préstamo .

14.3. - Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que se elevará al Presidente para su aprobación.

14.4. - Si los recursos financieros no cubren el coste dimanante de la incorporación de remanentes, el Presidente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, para lo cual se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar al cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados durante el año anterior.

14.5. - La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con ingresos procedentes del presupuesto del ejercicio anterior será aprobada por el Presidente.

14.6. - La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los casos siguientes:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

14.7. - La incorporación de remanentes también se podrá financiar con remanente líquido de Tesorería, o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente. En este supuesto la aprobación del expediente de incorporación corresponderá al Presidente de la Corporación.

14.8. - Se asignarán partidas concretas para incorporación de remanentes, los cuales se diferenciarán especificando el año a través de los dos últimos dígitos de la clasificación económica. Serán vinculantes en sí mismos.

Base 15ª. - Bajas por anulación.

15.1. - Cuando el Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que se elevará al Pleno para su aprobación.

15.2. - En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado remanente de tesorería negativo, según lo que se establece en la legislación vigente.

Base 16ª. – Formalización excepcional de las modificaciones de crédito.

En casos excepcionales y a los efectos de que no resulten perjudicados los intereses generales de la Corporación, podrán contabilizarse los expedientes de modificación de créditos que sean competencia del Pleno, una vez sean aprobados inicialmente por éste, quedando condicionada su eficacia a que el acuerdo adoptado resulte definitivo, tras su perceptiva exposición pública.

**TÍTULO II
DE LOS GASTOS**

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Base 17ª. - Anualidad presupuestaria.

17.1. - Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio.

17.2. - Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, el reconocimiento de los cuales corresponde al Presidente de la Diputación o al Presidente de los organismos autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, el reconocimiento de los cuales compete al Pleno o al órgano correspondiente de los organismos autónomos previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda.

17.3. - Se asignarán partidas concretas para gastos reconocidos de ejercicios anteriores, las cuales se diferenciarán contablemente.

17.4. - Conjuntamente con el expediente de reconocimiento de deudas se tramitará un expediente modificativo de créditos por los importes y partidas afectadas por el reconocimiento.

Base 18ª. Fases en la gestión del gasto.

18.1. - La gestión del presupuesto de gastos de la Diputación y de sus organismos autónomos se realizará en las fases siguientes:

- o) Autorización del gasto.
- p) Disposición del gasto.
- q) Reconocimiento de la obligación.
- r) Ordenación del pago.

18.2. - Los documentos contables se iniciarán en las unidades de Contabilidad, y, cuando así se autorice, en las áreas gestoras y estos actos podrán registrarse informáticamente, si bien no se producirán efectos contables válidos mientras no haya recaído la confirmación de Intervención.

18.3. - Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Base 19ª. - Créditos no disponibles.

19.1. - Cuando un Diputado Delegado considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de la ejecución de la cual es responsable, formulará una propuesta que habrá de ser expedida por la Intervención General.

19.2. - La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

19.3. - Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

Base 20ª. - Retención de crédito.

20.1. - Con carácter general, los Diputados responsables de las áreas gestoras o las correspondientes unidades administrativas, cuando pretendan realizar algún gasto, solicitarán la retención de crédito (documento R.C.).

20.2. - Una vez se reciba la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Base 21ª. - Autorización y Disposición de gastos.

21.1. - Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada reservando para este fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

21.2. - Disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados por un importe exactamente determinado.

21.3. - Competencia en materia de autorización y disposiciones de gastos.- A los efectos de

determinar las citadas competencias, los gastos que se contemplan en el Presupuesto General, se agruparán de la siguiente forma:

1. Gastos Ordinarios, que son los que se repiten de una manera regular y constante en cada ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía.
2. Gastos Extraordinarios, que son de naturaleza irregular, no periódica, tales como los de inversión, relativos a obras y servicios y los ocasionados con motivo de calamidades públicas.
3. Transferencias corrientes y de capital, que corresponden a entregas a otros sectores (públicos o privados) para financiar operaciones corrientes o de capital sin contrapartida de los beneficiarios y para fines de la competencia provincial o local.

21.4.- De conformidad con el acuerdo Plenario de 4 de julio de 2011, corresponde la AUTORIZACIÓN DE GASTOS, a los siguientes órganos:

1º.- Al Presidente de la Diputación:

- a) La autorización de gastos ordinarios y extraordinarios, cuyo importe no supere los 600.000,00 €, ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Igualmente le corresponde la autorización de los gastos plurianuales dentro de las indicadas cuantías y de los límites establecidos.
- b) La autorización de las transferencias corrientes y demás gastos voluntarios (becas, ayudas, representación, etc.) y las transferencias de capital conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

2º.- A la Junta de Gobierno:

6. La autorización de gastos ordinarios y extraordinarios, cuya cuantía esté comprendida entre los 600.000,00 € y los 6.010.121'04 €, inclusive, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios de la Corporación. La autorización de los gastos plurianuales de estos contratos cuando hallen incluidos en los límites indicados.
 - b) Transferencias corrientes y de capital conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

3º.- Al Pleno de la Diputación Provincial:

- f) Los gastos ordinarios y extraordinarios por importe superior a 6.010.121'04 €¹.
- g) Las transferencias corrientes y de capital superiores a 60.101,21 €.

Esta Base se entenderá automáticamente actualizada ante modificaciones del acuerdo al que se hace referencia en este apartado.

21.5.- Por lo que se refiere a la DISPOSICIÓN DE GASTOS, corresponderá al mismo órgano que tiene atribuida la autorización, a tenor de lo establecido en el punto anterior.

21.6.- Cualquiera de las competencias propias del Presidente, éste las podrá delegar en los Diputados Delegados, en el ámbito de sus respectivas áreas. Estas delegaciones deberán ser expresas y específicas y tramitarse reglamentariamente.

¹ Modificado por Ley 57/2003. seis millones de euros (artículo 34.k L.B.R.L)

21.7. - Todo lo anterior registrará en tanto no se produzcan advocaciones por la Presidencia o el Pleno de la Corporación.

21.8. - En los Organismos Autónomos, corresponde al Presidente la autorización de gastos corrientes en los mismos importes fijados en el punto 2, con el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, según señala la disposición adicional segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El resto de gastos ha de ser autorizado por su órgano de gobierno en el marco de sus disposiciones estatutarias.

21.9. - La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el cual habrá de incorporarse el documento contable A.

21.10. - Cuando al inicio del expediente de gasto, se conoce su cuantía exacta y el nombre del preceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición y se tramitará el documento contable AD

Base 22ª. - Reconocimiento de la obligación.

22.1. - El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

22.2. - El reconocimiento de obligaciones corresponderá en todo caso al Presidente de la Diputación o al Presidente de los organismos autónomos, dependiendo del Presupuesto de que se trate.

22.3. - Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponde al Pleno.

22.4. - La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O si bien en el caso de presentación de facturas para la adquisición de suministros o prestación de servicios, estas facturas se podrán agrupar por relaciones para su aprobación y posterior contabilización.

22.5. - Cuando, por la naturaleza del gasto, las fases de autorización – disposición - reconocimiento de la obligación sean simultáneas, podrán acumularse y se tramitará el documento contable ADO.

22.6. - Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores se presentarán en la Intervención para su anotación en el Registro de facturas y habrán de tener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) Identificación clara de la Diputación o del Organismo Autónomo (nombre, NIF).
- b) Identificación del contratista.
- c) Número de la factura.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Si se trata de adquisiciones, habrán de ir acompañadas del pedido efectuado por el Departamento de Compras y en el resto de casos hará falta una descripción detallada del servicio prestado.
- f) Centro gestor que efectuó el encargo.
- g) Importe facturado.
- h) Importe de la factura con desglose del IVA, el cual figurará de forma independiente.

i) Conformidad del contratista.

22.7. - Una vez registradas las facturas se enviarán a los diferentes servicios para su conformidad, que habrá de ser realizada por el jefe o responsable del Servicio y el Diputado Delegado responsable. La firma e identificación del jefe o responsable del Servicio en el documento de la factura implicarán que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

22.8. - Una vez se hayan conformado, estas facturas se trasladarán a la Intervención para su fiscalización y contabilización, elaborando la relación de todas las facturas que puedan elevarse a la aprobación del órgano competente.

22.9. - La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de obras, suministros o servicios justificados mediante facturas, se anotarán en el registro correspondiente, incorporándose a las relaciones de documentos contables ADO, que se expedirán numerados correlativamente por la Intervención y se someterán a la aprobación del órgano competente de la Diputación Provincial.

22.10. - La ejecución de las obras, mejoras, grandes reformas y, en general, las inversiones, se justificarán mediante certificaciones expedidas o conformadas por los servicios técnicos provinciales, que serán redactadas en base a los respectivos proyectos técnicos o memorias valoradas y detalladas, previamente tramitadas. En todo caso, dichas certificaciones irán acompañadas de las facturas correspondientes. En este supuesto no es necesario que la factura esté firmada por el responsable del servicio.

22.11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se exime de obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La tramitación de las facturas se realizará de forma electrónica, para su conforme y reconocimiento.

Base 23ª. - Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

23.1. - En los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas especiales:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) los justificarán mediante las nóminas mensuales, en las cuales constará diligencia del responsable de personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículos 15) precisarán que, por parte de la Unidad Administrativa de Personal, se dé cumplimiento a la normativa interna reguladora de este concepto y en todo caso, a la adopción del correspondiente Decreto de concesión por parte de la Presidencia. Las nóminas tienen consideración de documento O.
- c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

d) En otros conceptos, en los que el gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será necesario que se presente la factura.

23.2. - En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

23.3. - En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

g) Al inicio del ejercicio se emitirán los documentos AD correspondientes a la carga financiera de cada préstamo concertado.

h) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

i) De la misma manera se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O se habrá de soportar con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

23.4. - En las transferencias, corrientes o de capital, que la Diputación o sus Organismos Autónomos hayan de satisfacer, se tramitará documento O - que iniciará el servicio gestor, - cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no esté sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento se efectuará cuando se cumplan las condiciones fijadas.

23.5. - En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

23.6. - La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o bien el resguardo válido, estén en poder de la Corporación.

Base 24ª. - Ordenación del pago.

24.1. - Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador del pago, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

24.2. - La ordenación de pagos de la Diputación, es competencia del Presidente, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

24.3. - En los organismos autónomos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Presidente o al Diputado Delegado del Organismo, según lo que se establece en los estatutos.

24.4. - La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

24.5. - Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mencionado pago puede efectuarse individualmente.

24.6. - La materialización del pago se realizará por la Tesorería, en general mediante transferencias bancarias previo el cumplimiento de los requisitos procedentes.

Base 25ª. - Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero exigirá la identificación de las personas a quien pague. Los que efectúen pagos a personas que no sepan firmar o estén imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan por él, o exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias, acreditarán con la documentación respectiva, que obren con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores, se entenderán con los representantes legales.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN DE PERSONAL.

Base 26ª. - Gastos de personal.

26.1. - Respecto a los gastos del Capítulo I, se observarán las reglas siguientes:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias consignadas para cada uno de dichos puestos en el Anexo de personal que se adjunta en el expediente del presupuesto. Se tramitará a comienzo del ejercicio el documento AD de las plazas cubiertas.
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento 0, que se elevará al Presidente o persona en quien delegue y al órgano competente en el caso de los Organismos Autónomos, que tenga asignada la ordenación del pago. En todo caso, las nóminas de las retribuciones de los órganos de gobierno se cerrarán el día 15 de cada mes y las del personal el día 20.
- c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
- d) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principios de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

26.2. - Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que realice la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

26.3. - Por lo que se refiere al abono de indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario y laboral se regirán por lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El importe de las citadas indemnizaciones se actualizará automáticamente cuando así lo dispongan los preceptos reglamentarios que las regulen.

Las dietas, por gastos de alojamiento y manutención no precisarán justificación.

Los gastos de viaje se justificarán:

- a) Cuando el viaje se realice por líneas regulares, con el billete original, no pudiendo aceptarse los que no cumplan esta condición.
- b) Si se utiliza vehículo particular, se acompañará declaración del interesado, en la cual, exprese el vehículo, matrícula del mismo, trayecto y número de kilómetros recorridos.

Excepcionalmente, se podrán superar los límites señalados en la normativa vigente, si así se autoriza por la Presidencia de la Diputación o Presidente del Organismo Autónomo correspondiente.

26.4.- Los porcentajes individualizados de crecimiento anual de las retribuciones que figuran en las Leyes de Presupuestos de cada año, se incorporarán a las nóminas del personal con efectos desde la vigencia de dichas Leyes.

26.5.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE PRODUCTIVIDAD:

Los créditos presupuestados en las partidas con código económico 1500000 "Productividad", se distribuirán entre el personal funcionario y laboral, excluido el personal funcionario eventual y el docente, de acuerdo con los siguientes criterios.

Grupo A1 y A2	184,15 €/ mes
Grupo C1 y C2	163,69 €/ mes.
Grupo E	143,23 €/ mes.

El resto de los créditos corresponderá al Presidente, su distribución, de conformidad con los criterios, que en su caso establezca el Pleno de la Corporación.

Base 27ª. - Indemnizaciones por razón del servicio: miembros de la Corporación y del personal eventual. Dotación para los Grupos Políticos.

27.1.- Por lo que se refiere a los miembros de la Corporación, se establece lo siguiente:

- f) Percibirán dietas por asistencias a sesiones del Pleno, a la Junta de Gobierno y a Comisiones Informativas, de acuerdo con los importes aprobados por acuerdo Pleno del 11 de septiembre del 2007.
- g) En los desplazamientos fuera del ámbito provincial, tendrán derecho al abono de los gastos ocasionados, a propuesta de la Presidencia.
- h) Los gastos de desplazamiento se indemnizarán de acuerdo con el baremo que para ello se establezca con carácter general para toda la Administración Pública, ya sea por la utilización de coche propio o por la de cualquier otro medio de locomoción.
- i) Los mencionados importes se irán actualizando en el mismo porcentaje previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado que para el resto del personal de la Administración Pública.

27.2- No obstante lo indicado en el apartado 27.1, los miembros de la Corporación y el personal eventual que reciban la delegación o la encomienda de órganos de gobierno para efectuar actividades de representación institucional o gestiones oficiales, así como los conductores, escoltas, etc. de los mismos órganos de gobierno, podrán optar por percibir las indemnizaciones señaladas en el citado apartado 27.1 de esta base o por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos ocasionados, cuya justificación deberá reunir los siguientes requisitos:

1º.- Se referirán exclusivamente al gasto ocasionado por la persona que haya llevado a cabo la actividad oficial objeto de la indemnización y, en su caso, de los asistentes. Cuando se ocasionen gastos institucionales de representación (comidas, reuniones de trabajo, etc.) deberá de hacerse constar el número de participantes y su cargo o representatividad.

2º.- Los justificantes deberán contener la conformidad del órgano de gobierno que

encomendó la actividad institucional o la gestión oficial, normalmente Presidente o Vicepresidentes.

3º.- Sólo se admitirán los justificantes siguientes:

- Facturas de restauración o alojamiento por su importe exacto, sin extras ni otros gastos.
- Billetes de transporte regular.
- Liquidación de gastos de desplazamiento en el caso de que el mismo se efectúe en vehículo propio.

27.3- Los Grupos Políticos de la Corporación, percibirán la asignación acordada en sesión Plenaria de 4 de julio de 2011, que les será transferida semestralmente a la cuenta corriente que indiquen sus respectivos portavoces. De su importe, los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de ingresos y gastos que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida; el importe de esta dotación no podrá destinarse al pago de retribuciones de personal de ningún tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Independiente de las indemnizaciones que se establecen con anterioridad, los miembros corporativos percibirán las asignaciones que de acuerdo con la legalidad vigente acuerde el Pleno de la Corporación.

27.4- Asignación a Miembros de la Corporación y Dedicación. Año 2015, en aplicación del acuerdo de pleno de fecha 05 de diciembre de 2012, serán las siguientes:

DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES MENSUALES	R. ANUAL	Nº	TOTAL €
PRESIDENTE	A	4.695,57	65.737,98	1	65.737,98
VICEPRESIDENTES	B	3.803,41	53.247,76	4	212.991,06
DIPUTADOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	C	2.848,65	39.881,04	7	279.167,29
DIPUTADOS CON DEDICACIÓN PARCIAL	D	2.330,71	32.629,94	2	65.259,89
					623.156,21

27.5- De conformidad con el acuerdo del pleno de fecha 05 de diciembre de 2012 la indemnización por asistencia a los Órganos Colegiados en el año 2015 será:

Pleno Diputación.....	259,10 €
Junta de Gobierno.....	230,30 €
Comisiones Informativas.....	129,55 €
Junta de Portavoces.....	143,94 €

En ningún caso podrán percibirse dietas por asistencia a sesiones que superen la cantidad mensual de 3.323,32 €

27.6- De conformidad con lo establecido en el Art. 75.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, los Diputados Provinciales, que no tengan a su disposición vehículo oficial, tendrán derecho a percibir, en concepto de indemnización por gastos de locomoción por la utilización de vehículos particulares en la realización de viajes oficiales, la cantidad que resulte de multiplicar 0,19 € por el número de kilómetros recorridos así como los gastos de peaje.

CAPITULO IV.- GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LAS SUBVENCIONES.

Base 28ª. - Autorización - Disposición.

28.1. - En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe del coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

28.2. - Una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto se tramitará documento D.

28.3. - Sucesivamente, y en la medida que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O, pertenecen a este grupo, entre otros, los que se detallan:

5. Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
6. Adquisición de inmovilizado.
7. Otras, la naturaleza de los cuales aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 29ª. - Autorización y disposición.

29.1. - Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto computable al ejercicio.

29.2. - Pertenecen a este grupo, entre otros, los que se detallan:

- a) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- b) Arrendamientos.
- c) Trabajos realizados por empresas (limpieza, seguridad, etc...)
- d) Intereses de préstamos concertados.
- e) Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- f) Adquisición o servicios objeto de contrato menor.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratados y será suficiente la presentación de facturas o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Base 30ª. - Autorización – Disposición - Obligación.

30.1. - Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

30.2. - Pertenecen, entre otros, a este grupo:

- a) Adquisición de pequeño material.
- b) Dietas.
- c) Gastos de locomoción.
- d) Intereses de demora.
- e) Otros gastos financieros.
- f) Adelantos reintegrables a funcionarios.

30.3. - En caso de contratos menores por adquisiciones de pequeño material (suministros, mantenimiento y conservación), reparaciones o prestaciones de servicio cuyo importe sea inferior a 3.000,00 €, a los efectos de no incurrir en nulidad de pleno derecho por no existencia de saldo de crédito suficiente para poder autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, por las distintas áreas gestoras se solicitará la oportuna retención de crédito.

Las diversas áreas gestoras, podrán solicitar que se efectúe una retención de crédito dentro de las diversas aplicaciones presupuestarias destinadas a adquisiciones y servicios mencionados anteriormente, por un importe máximo de 3.000,00 €, si bien podrá ser superior siempre y cuando el importe sea inferior a dos doceavas partes del crédito total de la citada partida, la solicitud deberá ser conformada por el Diputado Delegado del área.

Las citadas áreas gestoras cuidarán especialmente del no fraccionamiento de los gastos realizados mediante este procedimiento, con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, igualmente cuidarán de que el precio de los contratos sea el adecuado.

Las citadas áreas gestoras al menos de forma mensual remitirán a la Intervención de fondos las facturas correspondientes a los gastos mencionados anteriormente, con mención expresa del número de retención de crédito que de cobertura presupuestaria al citado gasto.

30.4. - Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio, por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumo efectivos, se tramitará documento ADO.

30.5. - Cuando la intervención de fondos tenga conocimiento de la existencia de gastos menores, realizados sin la preceptiva retención de crédito, al tener constancia de la factura correspondientes y si existe crédito en la partida presupuestaria de imputación, automáticamente se realizará la retención del mismo, iniciándose el expediente de subsanación en el que se hará constar que el gasto no ha sido fraccionado y acreditarse que los precios son acorde con los del mercado, la competencia para aprobar los expedientes de subsanación de gastos por importe inferior a 3.000,00 € será del Presidente de la Entidad, siendo del Pleno aquellos que superen el citado importe y no superen la cuantía máxima fijado por la Ley para este tipo de contratos.

Base 31ª. - Tramitación de aportaciones y subvenciones.

31.1. - En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

En el caso de aportaciones estatutarias a otras Entidades ajenas a la Diputación, correspondientes a Consorcios o Fundaciones, se tramitará un AD al principio del ejercicio por el importe correspondiente, para poder proceder a reconocer la obligación será necesario tener constancia en la Diputación del presupuesto aprobado, en el que figure como recurso la aportación

de la Diputación, asimismo, una vez efectuado el pago se requerirá a la citada Entidad para que remita a esta Diputación certificación acreditativa de haber ingresado en su contabilidad la aportación anteriormente citada.

31.2. - Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

31.3. - Respecto a la tramitación a seguir en la concesión de subvenciones se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno de fecha 22 de Marzo de 2005 (Publicada en el BOP de fecha 07 de Mayo de 2005, número 55)

Base 32ª. - Gastos de inversión.

32.1. - Las Inversiones que se incluyan en el presente presupuesto podrán ser:

5. Relativas a Planes Provinciales de Obras y Servicios u otras financiadas, en todo o en parte, con aportaciones de otras Administraciones Públicas, respecto de las que, en todo caso, se acreditará en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones, a tenor del **art.109.5** RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Inversiones realizadas directamente por la Corporación sin incluirse en Plan alguno.

32.2. - Por lo que se refiere a obras incluidas en Planes Provinciales, la Corporación podrá acordar:

- 1) Que su ejecución se lleve a cabo por la propia Diputación Provincial.
- 2) Que la ejecución se delegue en los Ayuntamientos beneficiarios de la inversión.

En el primer caso, la contratación se ajustará a lo que en cada momento determine la legislación de carácter general a este respecto. La dirección técnica estará a cargo de los Servicios Técnicos Provinciales. Antes de proceder a la adjudicación se solicitará de los restantes partícipes financieros informe sobre la existencia de crédito disponible en su presupuesto para la financiación de la correspondiente obra así como el compromiso de su no minoración, igualmente se remitirá la correspondiente retención de créditos.

Para que la obra se delegue en los Ayuntamientos habrá de justificarse que la Corporación Municipal tiene capacidad técnica suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra, reservándose la Diputación Provincial la competencia para designar el Técnico Director de la obra que se pretenda realizar.

Esta delegación podrá concederse por Resolución de la Presidencia o Acuerdo de la Junta de Gobierno, previa solicitud por parte del Ayuntamiento interesado, pudiendo ser denegada a la vista de los extremos que figuren en los informes técnicos que se unan al expediente.

32.3. - El pago de las certificaciones se deberá realizar dentro del plazo señalado en el artículo 216.4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

32.4. - Por lo que se refiere a inversiones efectuadas por la Diputación, fuera de Planes Provinciales, se seguirá el procedimiento previsto por las disposiciones que regulan la contratación

en el ámbito de la Administración Pública. Las certificaciones correspondientes a estas obras, serán expedidas por el técnico provincial designado al efecto, reconociéndose la obligación y ordenándose su pago por la Presidencia.

32.5. - Las certificaciones de obras cuya ejecución ha sido delegada en los propios Ayuntamientos interesados, deberán ser reconocidas por el órgano competente de la Corporación correspondiente, siendo posteriormente informadas y comprobadas por los Servicios técnicos provinciales, antes de proceder a la ordenación del pago de la aportación gestionada por la Diputación.

En este caso, el Ayuntamiento podrá autorizar a la Diputación Provincial, para que el pago de la certificación de referencia se haga directamente al contratista interesado y no a la Tesorería Municipal. Estas peticiones podrán no ser aceptadas sobre todo en el caso que la Corporación municipal solicitante sea deudora a la Diputación por cualquier concepto.

32.6. - Los créditos para inversiones que al cierre del ejercicio no se hayan dispuesto, podrán incorporarse al ejercicio siguiente siempre que se encuentren debidamente financiados, de acuerdo con lo previsto en las Bases anteriores. Esta incorporación podrá efectuarse por un solo ejercicio y si no fuesen dispuestas a lo largo del mismo, se procederá a su anulación al cierre, salvo en aquellos proyectos contemplados en el artículo 47.5 del RD 500 / 1.990, de 20 de Abril.

32.7. - Aquellos gastos de inversión que estén financiados con aportaciones de otras Entidades o con operaciones de préstamos se considerarán no disponibles hasta que este adjudicada y autorizada en su caso la operación de crédito, en el caso de la aportación de otras Entidades Públicas se deberá acreditar la plena disponibilidad de los créditos que financian la misma.

32.8.-Los créditos destinados a las inversiones financiadas con enajenación de inversiones reales, estarán en situación de no disponibles hasta que se realice en la Tesorería Provincial el ingreso resultante de la venta.

Base 33ª. - Servicio Central de Compras.

En el caso de que el suministro pueda ser adquirido a través del procedimiento regulado por el Servicio Central de Suministros del Ministerio de Hacienda y una vez entregada la propuesta a la Sección de Contratación de esta Diputación, conformada por el Presidente, dicha Sección realizará todo el trámite de acuerdo con el procedimiento establecido.

Base 34ª. - Gastos plurianuales.

34.1. – Podrán adquirirse compromisos de gastos que se hayan de extender a ejercicios futuros, con los siguientes requisitos:

5. Serán gastos con el límite de 4 años y los porcentajes del artículo 174.3 del R.D.L 2/2004, los que se refieran a inversiones y transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro.
6. Serán gastos plurianuales con el sólo límite temporal de los 4 años sucesivos al ejercicio del compromiso, los contratos de suministro, consultoría, asistencia técnica y científica, prestación de servicios, ejecución de obras de mantenimiento y arrendamiento de equipos no habituales.
7. Se consideran gastos sin límite de los cuatro años los arrendamientos de bienes inmuebles y las cargas financieras.

34.2. – El Pleno de la Corporación, al aprobar los convenios o los pliegos de condiciones

económico-administrativas de los contratos con gastos plurianuales, podrá modificar el número de las anualidades o los porcentajes máximos de dotaciones futuras, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

34.3. – Los expedientes que se tramiten para atender gastos plurianuales, serán informados, en todo caso, por la Intervención.

34.4. - Respecto a las cargas financieras, se habrá de cumplir lo que establece la normativa vigente respecto a endeudamiento.

34.5.- De conformidad con lo establecido en el Art.174.4 en su párrafo primero del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los proyectos de inversión que figuran de forma detallada en el expediente del presupuesto como “Presupuesto 2011 .Anexo Inversiones. Anualidades”, el compromiso de gasto del año 2011 y siguientes que se adquiere es el que corresponde al importe señalado en cada una de las anualidades.

34.6.- El proyecto 2011010 denominado Mantenimiento, conservación y mejora Red Viaria Provincial de las carreteras provinciales (Mantenimiento y renovación integral de la Red Viaria Provincial) se desarrolla a través de un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, adjudicado en sesión plenaria de 26 de abril de 2011, por un plazo de ocho años y por un importe máximo de 40.272.000'00 euros (IVA incluido).

Se cuantifica cada una de las anualidades en cinco millones treinta y cuatro mil euros, pudiéndose adquirir compromiso de gasto máximo por este importe para cada uno de los años 2012 a 2018. La realización del gasto correspondiente al ejercicio 2012 y siguientes se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, fijándose en 2.000.000'00 € (IVA incluido) el precio mínimo anual por los trabajos realizados que se garantiza al contratista en cada uno de los ejercicios de ejecución del contrato.

Base 35ª. -Tramitación anticipada de expediente de gasto.

Los expedientes de contratación que hayan de generar obligaciones para la Hacienda Provincial, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior al que se materialice la contraprestación.

Al iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gasto, se hará constar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de bases correspondientes, la circunstancia de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Si el gasto al que se refiere el expediente anticipado, pertenece a un capítulo de inversiones, habrá que ir priorizando las mismas y estudiar las posibilidades de financiación futura.

En todos los supuestos, aunque el contrato llegue a adjudicarse previamente al inicio del ejercicio habrá de recogerse la citada condición suspensiva (art. 110.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Se exceptúan los contratos habituales.

Por la Sección de Contratación se llevará un registro donde estarán relacionados todos los expedientes.

Base 36ª. - Revisión de precios.

En los pliegos de condiciones de contratación o en el acuerdo que apruebe los mismos, habrá de razonarse la supresión de la cláusula de revisión de precios del contrato correspondiente. En el caso que ni en el pliego ni en el acuerdo figure nada al respecto se entiende que en aquellas obras de duración menor a seis meses, no se contemplará ninguna revisión de precios y se consignará en el Pliego de Condiciones la cláusula "A RIESGO Y VENTURA" del adjudicatario, por entender que en este periodo de tiempo no concurren circunstancias relevantes para una revisión de precios.

CAPÍTULO V- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Base 38ª. – Pagos a Justificar y anticipos de caja Fija.

El seguimiento y control de este tipo de gastos se efectuará a través del SICAL- normal de conformidad con lo establecido en las reglas 31,32 y 33 en lo que se refiere a los gastos a justificar y en las 34,35 y 36 para los anticipos de caja fija.

Las partidas presupuestarias sobre las que se admitirán tanto pagos a justificar como anticipos de caja fija, serán las del Capítulo II del Estado de Gastos "Gastos Corrientes en bienes y servicios" , así como las partidas presupuestarias del capítulo I " Gastos de Personal" , conceptos 162 y 163 " Formación y perfeccionamiento del personal".

La regulación de este tipo de gasto se regirá, por la Instrucción Reguladora que a tal efecto se ha tramitado como norma de carácter general de gestión presupuestaria, aprobada por acuerdo pleno del 19 de diciembre del 2005.

TÍTULO III DE LOS INGRESOS

Base 39ª. - Tesoro Público Provincial.

39.1. - El Tesoro Público Provincial lo constituyen todos los recursos financieros de la Diputación y sus órganos de Gestión directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

39.2. - El Tesoro Provincial se regirá por el principio de caja única.

39.3. - Dentro de los 10 días siguientes, al final del mes anterior se formulará arqueo de los fondos existentes en la Tesorería Provincial, que será fiscalizado por el Interventor y autorizado por el Presidente.

39.4. - No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos de presupuestos o extrapresupuestarios, sino mediante la expedición del correspondiente documento contable, con la toma de razón por parte del Interventor.

39.5. - Quedan prohibidas las retenciones por participación en los ingresos.

Base 40ª. Plan de Tesorería.

40.1. - Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Anual de Tesorería, que será informado por la Intervención Provincial y aprobado por el Presidente.

40.2. - La gestión de los recursos líquidos se realizará con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en su vencimiento temporal.

40.3. - Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones. Cuando se trate de ingresos específicos afectados a finalidades determinadas, regirá el principio de unidad de caja, de manera que en la ejecución del presupuesto no se distinguirá la finalidad de los recursos, la cual habrá de ponerse de manifiesto en su liquidación.

Base 41ª. - Reconocimiento de derechos.

41.1. - Procederá el reconocimiento de derechos tan rápido como se conozca que ha existido una liquidación a favor de la Diputación, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. En particular, se observarán las reglas de los puntos siguientes:

41.2. - En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos- cuenta 430- cuando se aprueben las liquidaciones.

41.3. - En las autoliquidaciones, y ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ha ingresado su importe.

41.4. - En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otras entidades, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquellas desde el mismo momento en que se disponga del documento fehaciente, a tal efecto se anotará en el sistema de información contable para el seguimiento de los Compromisos de ingreso.

Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

41.5. - En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso individualizado según el correspondiente proyecto. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizarán el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

41.6. - En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de la acreditación.

Base 42ª. - Liquidaciones de ingreso directo.

42.1. - La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mayor resultado de la función recaudadora.

42.2. - El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que habrá de establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora.

42.3. - Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación el Reglamento General de Recaudación.

Base 43ª. - Operaciones de crédito.

43.1. - Préstamos

En este ejercicio no se proyecta ninguna operación de préstamo.

Para la tramitación de operaciones de préstamo de producirse a lo largo del ejercicio se estará a lo siguiente:

Dado que las operaciones de crédito son contratos excluidos del ámbito de la LCAP, los procedimientos de preparación y adjudicación que se habrán de seguir estarán sujetos a los siguientes trámites:

6. Se dará publicidad o solicitarán ofertas a un mínimo de cinco entidades financieras, en el marco de las condiciones que en su caso establezca el Pleno de la Corporación.
7. Previo informe de Intervención y Tesorería, la Comisión de Hacienda elevará al órgano correspondiente de la Diputación la propuesta de adjudicación.
8. En el caso de que las operaciones financieras correspondan a un Organismo Autónomo Provincial, se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que los órganos que hayan de tomar los acuerdos serán los que estén señalados en sus estatutos, sin perjuicio de la autorización por parte de la Diputación que podrá consistir en aprobar unas condiciones financieras como marco de actuación.
9. La Diputación podrá acordar que las entidades financieras constituyan una fianza provisional, que será devuelta a los que no resulten adjudicatarios. A las entidades adjudicatarias se les devolverá una vez firmado el correspondiente contrato.
10. Las operaciones de crédito tanto a corto como a largo plazo que deban formalizar las sociedades mercantiles participadas íntegramente por esta Diputación Provincial, previamente deberán estar autorizadas por el Pleno de la Diputación Provincial.

43.2. - Operaciones de Tesorería:

Se aplicarán los mismos criterios señalados en el punto anterior de esta base, salvo el periodo de vigencia que será como máximo de un año.

43.3.- En el caso de la existencia de un Remanente de Tesorería positivo para gastos generales, y la existencia de inversiones financiadas con operaciones de préstamo, sin que la misma se hubiese formalizado, el Pleno de Diputación podrá acordar la no formalización de la operación, en la cuantía que considere pertinente, así como la no disponibilidad de dicho Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar expedientes de modificación de créditos, en la misma cuantía que disminuye la operación de préstamo a formalizar, modificándose en su caso la financiación de las inversiones que en principio estaban financiadas con la operación de préstamo.

Base 44ª. - Intereses de demora.

44.1. - El inicio del cómputo de tiempo para la aplicación y liquidación de intereses de demora comenzará el día en que entre la deuda en período ejecutivo y se acabará el día en que la referida deuda se pague.

44.2. - El interés de demora a aplicar será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el cual aquel se acredite, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del

Estado establezca otro diferente.

44.3. - El cálculo y pago de los intereses se realizará en el momento del pago de la deuda principal. En el caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, la liquidación de intereses se realizará en el momento de aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda. En el caso de embargo de metálico, en efectivo o en cuentas, se podrán calcular y retener los intereses en el momento del embargo.

44.4. - No hará falta notificación expresa de los intereses de demora acreditados si en las notificaciones individuales o colectivas de la deuda principal, o en cualquiera momento posterior, le ha sido notificado al interesado el importe de la deuda, la acreditación de los intereses por falta de pago y cómputo del tiempo. En cualquier caso, las liquidaciones satisfechas en el acto de pago de la deuda podrán ser recurribles en los plazos y forma reglamentaria.

Base 45ª. - Contabilización de los cobros.

45.1. - Los ingresos procedentes de las cuentas restringidas, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán con ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio del cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

45.2. - En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento que la Intervención conozca que se han ingresado los fondos.

45.3. - Cuando los servicios gestores tengan información respecto a la concesión de subvenciones lo comunicarán a la Intervención y a la Tesorería, para que pueda efectuarse el puntual seguimiento. La justificación de las subvenciones se efectuará por los correspondientes Departamentos, los cuales enviarán copia a la Intervención del escrito que acompaña los justificantes.

45.4. - La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable, excepto los existentes en cuentas restringidas de recaudación y de anticipos de caja fija, hasta que se proceda a su fiscalización.

TÍTULO IV

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 46ª. - Operaciones previas en el estado de gastos.

46.1. - Al finalizar el ejercicio se verificará que todos los acuerdos provinciales que impliquen reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase O. En particular, aquellas subvenciones concedidas cuyo pago no se haya ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, incluso cuando la efectiva percepción de los fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

46.2. - Los servicios gestores conseguirán de los contratistas la presentación de facturas durante el ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y que su reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer de facturas el 31 de diciembre.

46.3. - Las obligaciones reconocidas hasta el final de mes de enero siguiente, se imputarán al ejercicio que se liquida siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario, y con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

46.4. - Los créditos por gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 14ª.

Base 47ª. - Operaciones previas en el estado de ingresos.

Todos los derechos reconocidos que haya habido hasta el 31 de diciembre han de ser aplicados en el presupuesto que se cierra.

Base 48ª. - Cierre del presupuesto.

48.1. - El cierre y liquidación de los presupuestos de la Diputación y de los Organismos Autónomos se efectuará el 31 de diciembre.

48.2. - Los estados demostrativos de la liquidación, así como, la propuesta de incorporación de remanentes, se habrán de realizar antes del día primero de marzo del año siguiente.

48.3. - La liquidación del Presupuesto de la Diputación y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Base 49ª. - Remanente de Tesorería.

49.1. - Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Se considerarán saldos de dudoso cobro aquellos derechos reconocidos pendientes que consten en la liquidación de presupuestos cerrados correspondientes a dos o más ejercicios posteriores al que se corresponde la liquidación, salvo que en el caso que se trate de derechos pendientes de cobro a un a Administración pública, el citado derecho se encuentre como pendiente de pago en la contabilidad del deudor.

49.2. - Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito al ejercicio siguiente.

49.3. - Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno habrá de aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, las medidas previstas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO V

CONTROL, FISCALIZACIÓN E INFORMACIÓN

Base 50ª. - Control interno.

50.1. - En la Diputación y en los organismos autónomos administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, en los términos de los artículos 213 y siguientes de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

50.2. - El ejercicio de la función interventora y fiscalizadora se realizará directamente por la Intervención general a través de los funcionarios que tengan la correspondiente habilitación nacional o personas en quien se delegue.

50.3. - El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia, en su caso, se desarrollarán bajo la dirección del Interventor o por los funcionarios que se señalen, pudiendo solicitar, cuando sea necesario, auditores externos.

Base 51ª. - Normas particulares de fiscalización.

51.1. - No estarán sujetos a fiscalización previa, las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial, así como, otros gastos menores de 3.005'06 € que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

51.2. - La función del control en almacenes provinciales lo ejercerán los encargados de los propios almacenes. La fiscalización se ejercerá por la Intervención que se delega en el Jefe de la sección de compras.

51.3. - La fiscalización previa de derechos se sustituye por la toma de razón contable. Se utilizarán técnicas de muestreo o auditoría para hacer las comprobaciones posteriores.

Base 52ª. - Información en materia presupuestaria y contable.

52.1.- La información en materia presupuestaria y contable a suministrar a los miembros de la Corporación, se tramitará a través de la Presidencia.

52.2.- A los efectos de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el siguiente procedimiento para remitir la información al Pleno sobre el estado de ejecución del Presupuesto y de la Tesorería.

La Intervención de forma trimestral y referida a cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, por conducto de la Presidencia, remitirá al Pleno de la Diputación la documentación que a continuación se detalla:

- j) Ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto, comprensivo de los créditos iniciales, modificaciones de crédito, créditos definitivos, gastos autorizados, gastos dispuestos, obligaciones reconocidas y pagos ordenados, pagos realizados y reintegro de pagos.
- k) Ejecución del Estado de Ingresos, comprensivo de los créditos iniciales, modificaciones de crédito, créditos definitivos, derechos reconocidos, ingresos realizados y devoluciones de ingresos.
- l) Movimiento y situaciones de los conceptos no presupuestarios.
- m) Resumen general de la situación y movimientos de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

52.3.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. Cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales el Interventor y el Tesorero elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la mencionada Ley para el pago de las obligaciones de la Diputación Provincial. Dichos informes se remitirán al Pleno de la Diputación, por conducto de la Presidencia, referidos a cada trimestre natural, dentro del mes siguiente.

La información anterior será referida a la Diputación provincial y a los Organismos Autónomos dependientes de la misma, y que integran el Presupuesto General.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido los Organismos Autónomos remitirán a la Intervención, dentro de los veinte días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, dicha documentación.

La información relativa al cuarto trimestre natural de cada año, al estar contenida la misma en la liquidación del Presupuesto, se entenderá dada con la dación de cuenta al Pleno de la Liquidación de cada uno de los presupuestos que contienen el General.

El informe a que se refiere el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se unirá a la cuenta General.

TÍTULO VI

DE LOS ANTICIPOS A LOS AYUNTAMIENTOS

Base 53ª. -

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial podrá anticipar a los Ayuntamientos que tengan delegada la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, hasta el 75 % del importe de la presumible recaudación por dichos tributos.

Para tal finalidad la Diputación Provincial podrá concertar una operación especial de Tesorería, dicha operación quedará cancelada antes de finalizar el ejercicio.

Las cantidades entregadas lo serán por una solo vez, o bien se podrá solicitar el pago fraccionado de forma mensual.

El importe concedido tendrá la consideración de entrega a cuenta, y generará un coste financiero para el Ayuntamiento, se liquidará a los Ayuntamientos beneficiarios de estos anticipos el interés, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times r \times t}{365}$$

Donde C = Capital anticipado, r = tipo de interés, t = número de días del anticipo

El tipo de interés será el que se le aplique a la Diputación Provincial por el préstamo que en su caso concierte para la financiación de la operación especial de Tesorería. En caso de no formalizarse dicha operación se aplicará el Euribor, se entenderá por Euribor el tipo medio de interés publicado por el Boletín de la Central de anotaciones del Banco de España para depósitos

interbancarios no transferibles a plazo de tres meses , siendo de aplicación el último publicado antes de la concesión del anticipo .

El tipo de interés de aplicación será comunicado al Ayuntamiento y se entenderá aceptado por este si en el plazo de quince días no presenta reclamaciones ante el mismo.

En el mes que se practique la liquidación definitiva por la gestión en periodo voluntario del I.B.I y del I.A.E, se procederá a la deducción que corresponda en concepto de liquidación de intereses y devolución del anticipo.

Contablemente el anticipo se considerará como una entrega a cuenta y se contabilizará como una operación no presupuestaria, dentro del concepto no presupuestario que corresponda.

TÍTULO VII

FONDO DE CONTINGENCIA

Base 54ª. -

De conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye una dotación de 500.000,00 € en el fondo de contingencia, aplicación presupuestaria 92901.5000000, que se destinará a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

En lo no previsto en la regulación de la Administración local, supletoriamente se estará a lo regulado por la Administración del Estado para el Fondo de contingencia.

Disposición adicional primera.

Los convenios que suscriba la Diputación, sin haber sido informados previamente por la Intervención, y de los que se desprendan obligaciones económicas para la misma, se entenderán condicionados a la existencia de crédito presupuestario disponible y adecuado.

Disposición adicional segunda.

Considerando que el uno de enero de dos mil catorce entrará en vigor la nueva Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de SEPTIEMBRE, y habiéndose ya aprobado la Instrucción reguladora en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija, por acuerdo Pleno de 15 de diciembre de 2005, durante el año 2015 se irán desarrollando instrucciones de adaptación a la citada normativa, en relación con la contabilización del inmovilizado, obras realizadas para otros entes, estructura de la información a suministrar al pleno sobre la ejecución del presupuesto, contabilización de la recaudación de recursos de otros entes, etc. Instrucciones que se unirán como anexos a las presentes bases de ejecución a los efectos de conformar un único texto regulador de los procedimientos en materia de gestión presupuestaria y contable.

Disposición final.

Se faculta a la Presidencia para que, previo informe de Intervención, dicte cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo, interpretación y aclaración de las presentes bases de ejecución. Igualmente y, en los mismos términos, se faculta a la Presidencia para la implantación y regulación de una oficina presupuestaria.

ANEXO IV: Anexo Subvenciones Nominativas Presupuesto 2015

Programa 23100 Económica 4800604

Nombre partida CONV.COLEGIO.OF.DE ABOGADOS DE CS.ASES.Y
MEDIACION HIPOTECARIA.

Concepto FINANCIAR LOS GTOS DE ASESORAMIENTO Y MEDIACION HIPOTECARIA A
FAMILIAS.

Beneficiario COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE CS.CIF.-Q1263001H

Importe 12.000,00 €

Programa 23100 Económica 4800605

Nombre partida SUBV.ASOC.PROYECTO CAMPEONES.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LOS GTOS DEL PROYECTO CAMPEONES
2015

Beneficiario ASOC.PROYECTO CAMPEONES.CIF.-G12898706

Importe 900,00 €

Programa 23100 Económica 4800905

Nombre partida CONV.ASOC.GITANA DE CS.PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO.

Concepto FINANCIAR EL PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIO-EDUCATIVO PARA LA
POBLACION DE ETNIA GITANA EN EL AÑO 2015. REFUERZO ESCOLAR . ESCUELA
DE VERANO. SEMANA CULTURAL.

Beneficiario ASOCIACION GITANA DE CS.CIF.-G12047734

Importe 9.500,00 €

Programa 23100 Económica 4801503

Nombre partida SUBV.ASC.PERS.SORDAS DE CS.PROY.DES.PERS.Y
AUTONOMIA.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE UN SERVICIO DE INTERPRETACION DE
LENGUAJE DE SIGNOS.

Beneficiario ASOC.DE PERSONAS SORDAS "VIRGEN DE LIDON".G-
12028445

Importe 28.500,00 €

Programa 23100 Económica 4820307

Nombre partida CONV.ASPAS CS.ATENCION Y APOYO A FAMILIARES.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES 2015 DE ATENCION Y
APOYO A FAMILIARES.

Beneficiario ASOC.DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO PROVINCIA
DE CS.CIF.-G12566618

Importe 14.250,00 €

Programa 23100 Económica 4826100

Nombre partida CONV.FUNDACION PUNJAB. PROY.SASTO-THEM

Concepto ARTICULACION DEL PROYECTO SASTO-THEM.

Beneficiario FUNDACION PUNJAB. G12583704

Importe 12.000,00 €

Programa 23100 Económica 4897000

Nombre partida SUBV.ALCER CASTALIA.PROGRAMA SICO-SOCIONUTRICIONAL.

Concepto COLABORAR EN LOS GASTOS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO
DE HEMODIALISIS DE CASTELLON ASI COMO DEL PROGRAMA SICO-SOCIONUTRICIONAL.

Beneficiario ASOC.LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL
RIÑON.ALCER CASTALIA.CIF.-G-12047239

Importe 10.000,00 €

Programa 23104 *Económica* 4804200

Nombre partida SUBV.ASOC.FAM ENF ALZEHIMER.MTO CENTROS DE DIA.

Concepto GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DIA .

Beneficiario ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZEHIMERG12415253

Importe 20.000,00 €

Programa 23104 *Económica* 4891500

Nombre partida TRANSPORTE COLEGIOS .EL TERMET.

Concepto GASTOS DE TRANSPORTE DE COLEGIOS E INSTITUTOS DE LA PROVINCIA AL CENTRO NATURA DE VILA-REAL

Beneficiario COLEGIOS E INSTITUTOS DE LA PROVINCIA

Importe 7.500,00 €

Programa 23105 *Económica* 4894500

Nombre partida CONV.FEDERACION PROV.DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Concepto GASTOS CORRIENTES Y PROGRAMACION ANUAL 2015

Beneficiario FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCS. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS. UAP. G12036687

Importe 60.000,00 €

Programa 23113 *Económica* 7621364

Nombre partida CONV.AYTO DE FORCALL.AMPLIACION RESIDENCIA 3ªEDAD.

Concepto ANUALIDAD 2015 DE FINANCIACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION RESIDENCIA 3ªEDAD.

Beneficiario AYTO DE FORCALL.CIF.-

Importe 60.000,00 €

Programa 23115 *Económica* 7621369

Nombre partida CONV.AYTO DE SAN JORDI.ADECUACION ANTIGUA CASA CUARTEL.

Concepto ANUALIDAD 2015 PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE ADECUACION ANTIGUA CASA CUARTEL.

Beneficiario AYTO DE SAN JORDI.CIF.-

Importe 150.000,00 €

Programa 23116 *Económica* 7622004

Nombre partida SUBV.AYTO DE SALSADELLA.REHABILITACION EDIFICIO 3ª EDAD.

Concepto REHABIKLITACIÓN EDIFICIO TERCERA EDAD

Beneficiario AYUNTAMIENTL LA SALZADELLA

Importe 20.000,00 €

Programa 31100 *Económica* 4824200

Nombre partida APORTACION FUNDACION HOSPITAL PROVINCIAL CASTELLON

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y GTOS GENERALES DE LA FUNDACION.

Beneficiario FUNDACION DE LA CV HOSPITAL PROVINCIAL DE CS.CIF.-G12633228

Importe 100.000,00 €

Programa 32002 *Económica* 7622015

Nombre partida SUBV.AYTO DE AZUEBAR.OBRAS COLEGIO PUBLICO.

Concepto OBRASPARA COLEGIO PÚBLICO

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE AZUÉBAR

Importe 19.500,00 €

Programa 33000 **Económica** 4210300

Nombre partida A ENSEÑANZA .UNIVERS(UNED)

Concepto ACTIVIDADES EDUCATIVAS DURANTE 2015

Beneficiario PATRONATO UNED DE VILA-REAL.CIF.G12057899

Importe 111.600,00 €

Programa 33000 **Económica** 4821400

Nombre partida FUNDACIÓN BLASCO DE ALAGON.

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015

Beneficiario FUNDACION BLASCO DE ALAGÓN. G12426011

Importe 20.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4821800

Nombre partida APORTACIÓN JAUME II EL JUSTO.

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015

Beneficiario FUNDACIO JAUME II EL JUST. G96918834

Importe 7.573,00 €

Programa 33000 **Económica** 4822200

Nombre partida FUNDACION MAX-AUB

Concepto GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2014

Beneficiario FUNDACION MAX-AUB. G12456703

Importe 22.680,00 €

Programa 33000 **Económica** 4822400

Nombre partida CONVENIO PROYECTO CULTURARTS.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA PROVINCIA EN 2015

Beneficiario CULTURARTS GENERALITAT VALENCIANA.CIF.-
Q9655132J

Importe 50.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4822500

Nombre partida FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015

Beneficiario FUNDACION UNIVERSIDAD-EMPRESA. G12366993

Importe 8.100,00 €

Programa 33000 **Económica** 4823200

Nombre partida APORT.FUND.CATEDRA ENRIC SOLER I GODES

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015

Beneficiario FUNDACION CATEDRA ENRIC SOLER I GODES. CIF.-G-
06211866

Importe 8.694,00 €

Programa 33000 **Económica** 4823400

Nombre partida APORTACIÓN FUNDACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIOS AVANZADOS.

Concepto ACTIVIDADES 2015

Beneficiario FUNDACION VALENCIANA DE ESTUDIOS AVANZADOS.
G46114591

Importe 3.780,00 €

Programa 33300 **Económica** 4893000

Nombre partida SUBVENCION MUSEO ARTE CONTEMPORANEO
VILAFAMES.

Concepto GASTOS GENERALES DEL MUSEO D'ART CONTEMPORANI DE VILAFAMES

Beneficiario MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE VILAFAMES.

G12069498

Importe 60.000,00 €

Programa 33303 *Económica* 4803100

Nombre partida SUBV.ESCUELA DE BELLAS ARTES.

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMA ACTIVIDADES 2015

Beneficiario ASOC. CULT. DE BELLAS ARTES Y ARTESANIA DE CASTELLON. G12244802

Importe 14.000,00 €

Programa 33303 *Económica* 4803200

Nombre partida SUBV.ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMA ACTIVIDADES 2015

Beneficiario ASOC. ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CASTELLON. G12682860

Importe 14.000,00 €

Programa 33400 *Económica* 4540100

Nombre partida CONV.UJI.COLABORACION ACT.CULTURALES

Concepto COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2015

Beneficiario UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLON.CIF.-Q6250003H

Importe 97.000,00 €

Programa 33400 *Económica* 4820405

Nombre partida CONVENIO AMICS DE LA NATURA . PREMIO TARDOR DE POESIA

Concepto PREMIO TARDOR DE POESIA 2015

Beneficiario ASOC. CULT. AMICS DE LA NATURA DE CASTELLÓ.

G12238994

Importe 4.000,00 €

Programa 33401 *Económica* 4620102

Nombre partida SUBV.AYTO DE BENICARLO.CONSERVATORIO DE MUSICA

Concepto COLABORAR EN LOS GTOS DE MANTENIMIENTO DEL AÑO 2015 DEL CONSERVATORIO DE MUSICA.

Beneficiario AYTO DE BENICARLO.CIF.-P1202700I

Importe 60.000,00 €

Programa 33401 *Económica* 4627700

Nombre partida CONV.AYTO DE SEGORBE.CONSERVATORIO DE MUSICA.

Concepto FINANCIACION GASTOS DEL CONSERVATORIO DE MUSICA

Beneficiario AYUNTAMIENTO SEGORBE. P1210400F

Importe 60.000,00 €

Programa 33401 *Económica* 4800500

Nombre partida CONV.ASC.ORQUESTA SINFÓNICA PROV.DE CS.

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO 2015

Beneficiario ASOC. ORQUESTA SINFONICA DE CASTELLON.

G12474359

Importe 50.000,00 €

Programa 33401 *Económica* 4800502

Nombre partida CONV.CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE CASTELLON.

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO 2015

Beneficiario CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE CASTELLON. Q1200263J

Importe 10.000,00 €

Programa 33401 *Económica* 4800506

Nombre partida SUBV.JOVE ORQUESTA DE CASTELLON

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO 2015

Beneficiario JOVE ORQUESTA DE CASTELLON G12436572

Importe 30.000,00 €

Programa 33401 *Económica* 4800507

Nombre partida SUBV.FEDERACION CORS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Concepto GASTOS FUNCIONAMIENTO 2015

Beneficiario FEDERACION DE CORS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. G96743968

Importe 12.600,00 €

Programa 33401 *Económica* 4891400

Nombre partida FEDER.REG.VA SOC.MUSICALES.TROBADAS

Concepto FINANCIAR LOS GTOS DE LAS TROBADAS 2015

Beneficiario FEDERACION DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA CV.CIF.-G46152120

Importe 36.000,00 €

Programa 33404 *Económica* 4530500

Nombre partida CONV.FESTIVAL MÚSICA ANTIGUA Y BARROCA

Concepto REALIZACION DEL FESTIVAL DE MUSICA ANTIGUA Y BARROCA DE PEÑISCOLA.

Beneficiario INSTITUTO VALENCIANO DE LA MUSICA.CIF-Q4601017I

Importe 70.000,00 €

Programa 33604 *Económica* 7620830

Nombre partida CONVENIO AYTO DE BENICARLO RECONST. ANTIGUO FARO PARA "MUSEO DEL MAR"

Concepto ANUALIDAD 2014 Y 2015.TOTAL 388.652,93 €.FINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL ANTIGUO FARO PARA EL"MUSEO DEL MAR".ANUALIDAD 2015 DE 258.652,93.

Beneficiario AYTO DE BENICARLO.CIF.-P1202700I

Importe 258.652,93 €

Programa 33604 *Económica* 7620833

Nombre partida CONV. AYTO VILA-REAL RESTAURACIÓN MOLI DE LA VILA

Concepto ANUALIDADES 2014, 2015 Y 2016 CADA UNA DE 60.000,00 € PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DEL MOLI DE LA VILA.

Beneficiario AYTO DE VILAREAL.-CIF.-P1213500J

Importe 60.000,00 €

Programa 33604 *Económica* 7621320

Nombre partida CONV.AYTO DE CULLA.ADECUACION ENTORNO DEL CASTILLO

Concepto FINANCIAR CON 700.000,00 €LAS OBRAS DE ADECUACION DEL ENTORNO DEL CASTILLO...CUATRO ANUALIDADES,2012 DE 150.000,00 €,2013 Y 2014 DE 200.00,00 € CADA UNA Y 2015 DE 150.000,00€.

Beneficiario AYTO DE CULLA.CIF.-P-1205100-I

Importe 150.000,00 €

Programa 33604 *Económica* 7800401

Nombre partida CONV. IGLESIA PARROQUIAL VILLAHERMOSA

RESTAURACIÓN

Concepto ANUALIDAD 2014 DE FINANCIACION DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DE LA IGLESIA DE VILLAHERMOSA.TOTAL FINANCIACION 98.000,00 €.ANUALIDAD DEL 2013 DE 39.000,00 € PASA AL 2015

Beneficiario AYTO DE VILLAHERMOSA DEL RIO.CIF.-

Importe 39.000,00 €

Programa 33604 *Económica* 7800403

Nombre partida CONV.OBISPADO.IGLESIA PARROQUIAL DE VALL DE ALMONACID.

Concepto RESTAURACIÓN IGLESIA PARROQUIAL DE VALL DE ALMONACID

Beneficiario OBISPADO SEGORBE. CASTELLÓN

Importe 95.000,00 €

Programa 33607 *Económica* 7800213

Nombre partida SUBV.FUND.OBRAS STA MARIA DE CS.REALIZACION MURAL

Concepto FINANCIAR LA REALIZACION DEL MURAL DE TRAVER CALZADA EN LA CON CATEDRAL DE STA MARIA.

Beneficiario FUNDACION OBRAS STA MARIA DE CS.CIF.-

Importe 39.325,00 €

Programa 33608 *Económica* 4620150

Nombre partida CONV.AYTO DE VILAFRANCA .GTOS MTO DE LA PLAZA DE TOROS

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS.

Beneficiario AYTO DE VILAFRANCA.CIF.-P1212900C

Importe 8.000,00 €

Programa 33610 *Económica* 7622009

Nombre partida SUBV.AYTO DE CINCTORRES.OBRAS EN YACIMIENTO ARQUEOLOGICO.

Concepto OBRAS EN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES

Importe 20.000,00 €

Programa 33611 *Económica* 7622012

Nombre partida SUBV.AYTO DE SAN MATEO.REPOSICION TRANSFORMADOR DE LA ERMITA DE LA MARE DE DEU DELS ANGELS

Concepto Reposición, por robo, transformador de la ermita de la Mare de Deu dels Angels.

Beneficiario AYUNTAMIENTO SANT MATEU

Importe 38.300,00 €

Programa 33800 *Económica* 4622000

Nombre partida FUNDACION MUNICIPAL DE FIESTAS.

Concepto GASTOS PREGO FIESTAS MAGDALENA 2015

Beneficiario FUNDACION MUNICIPAL DE FIESTAS-JUNTA DE FESTES DE CASTELLÓ. G12200374

Importe 28.350,00 €

Programa 34100 *Económica* 4800518

Nombre partida SUBV.ASOC.PRENSA DEPORTIVA.GALA DEL DEPORTE PROVINCIAL

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE PROVINCIAL

Beneficiario ASOC PROVINCIAL .PRENSA DEPORTIVA. DE

CASTELLON.CIF.-G12451217

Importe 3.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4828700

Nombre partida CONV.CLUB MARATO I MITJA.CASTELLO-PENYAGOLOSA

Concepto COLABORAR EN LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL MARATON CASTELLOPENYAGOLOSA.

Beneficiario CLUB MARATO I MITJA CASTELLO-PENYAGOLOSA.CIF.-
G12707790.

Importe 73.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4891607

Nombre partida SUBV.C.D.TEAM EVASION RUNNING CIRCUITO
PROVINCIAL DE ASFALTO.

Concepto FINANCIAR LOS GTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACION DEL CIRCUITO
PROVINCIAL DE ASFALTO 2014

Beneficiario CLUB TEAM EVASION RUNNIG CASTELLON.CIF.-
G12787016.

Importe 10.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4894600

Nombre partida CONV.FEDERACION DE PELOTA VALENCIANA.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LOS GTOS DERIVADOS DE LA
POTENCIACION DE LAS ESCUELAS DE PELOTA VALENCIANA Y DEPORTSTAS DE
BASE.

Beneficiario FEDERACION DE PELOTA VALENCIANA.CIF.-G-46374351

Importe 5.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4894602

Nombre partida SUBV.LIGA NORTE.CARRERAS DE MONTAÑA.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LOS GTOS DERIVADOS DE LA LIGA NORTE
CARRERAS DE MONTAÑA.

Beneficiario ASOC.LIGA DE CARRERAS DE MONTAÑA CASTELLONNORTE.
CIF.-G12863353.

Importe 10.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4894680

Nombre partida SUBV CIRCUITO PROVINCIAL BTT.

Concepto FINANCIACION DEL CIRCUITO PROVINCIAL BTT.

Beneficiario CLUB BTT TERRATREMOLS.CIF.-G12426268

Importe 10.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4899502

Nombre partida SUBV. . CIRCUITO PROV.CARRERES DE MUNTANYA.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL CIRCUITO PROVINCIAL DIPUTACION DE
CARRERAS DE MONTAÑA.

Beneficiario CLUB ATLETISMO D'ONDA.CIF.-G-12336392

Importe 10.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4899503

Nombre partida CONV.CLUB RUNNER S HOME.CIRCUITO
PROV.CARRERAS NOCTURNAS.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LAS CARRERAS PROVINCIALES
NOCTURNAS.

Beneficiario CLUB RRUNNER'S HOME.CIF.-G12905923

Importe 6.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4899504

Nombre partida CONV.ASOC.CIRCUIT DUATLONS CASTELLO.CIRCUITO
PROVINCIAL.

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE DUATLONS.

Beneficiario ASOC.CIRCUIT DUATLONS CASTELLO.CIF.-G12918264.

Importe 5.000,00 €

Programa 34100 *Económica* 4899505

Nombre partida CONV.FEDERACION TRIATLON DE LA C.V.CIRCUITO PROVINCIAL

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE TRIATLON.

Beneficiario FEDERACION TRIATLON DE LA C.V.CIF.-G96208814

Importe 10.000,00 €

Programa 34200 *Económica* 7620824

Nombre partida CONV. AYTO SIERRA ENGARCERAN CUBRICIÓN PISTAS POLI

Concepto ANUALIDAD 2014 DE FINANCIACION DE LAS OBRAS DE CUBRICION DE LA PISTA POLIDEPORTVA.TOTAL SUBV.400.000,00 €.LA ANUALIDAD DE 2013 FUE DE 70.000,00 €. ANUALIDAD DE 2013 A 2015.

Beneficiario AYTO DE SIERRA ENGARCERAN.CIF.-P1210500C

Importe 70.000,00 €

Programa 34200 *Económica* 7622001

Nombre partida SUBV.AYTO DE COVES DE VINROMA.ILUMINAR CAMPO DE FUTBOL.

Concepto OBRAS DE ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL

Beneficiario AYUNTAMIENTO LES COVES DE VINROMA

Importe 4.000,00 €

Programa 34200 *Económica* 7622002

Nombre partida SUBV.AYTO DE RIBESALBES.CONSTRUCCION ASEOS Y PISTAS PADEL

Concepto CONSTRUCCIÓN ASEOS Y PISTAS DE PÁDEL

Beneficiario AQYUNTAMIENTO RIBESALBES

Importe 70.000,00 €

Programa 34200 *Económica* 7622005

Nombre partida SUBV.AYTO DE LES USERES.ACTUACIONES EN POLIDEPORTIVO.

Concepto ACTUACIONES EN POLIDEPORTIVO

Beneficiario AYUNTAMIENTO LES USERES

Importe 80.000,00 €

Programa 34200 *Económica* 7622006

Nombre partida SUBV.AYTO DE LA JANA.REFORMA EN PISCINA MUNICIPAL

Concepto REPARACIÓN EN PISCINA MUNICIPAL

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE LA JANA

Importe 40.000,00 €

Programa 34200 *Económica* 7622013

Nombre partida SUBV.AYTO DE ALCORA.CAMPO DE FUTBOL.

Concepto Cambio de césped del campo de futbol por césped artificial

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE ALCORA

Importe 90.000,00 €

Programa 34200 *Económica* 7622014

Nombre partida SUBV.AYTO DE NAVAJAS.OBRAS PISCINA MUNICIPAL

Concepto OBRAS EN LA PISCINA MUNICIPAL

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

Importe 113.000,00 €

Programa 34203 *Económica* 7629851

Nombre partida CONV. IED AYTO CHILCHES NUEVAS INST.
DEPORTIVAS. JG DEL 16-03-2010 Y CONVENIO SUSCRITO
EL 23-03-2010

Concepto ANUALIDADES PTES DE 109.504,35 € Y ANUALIDAD 2014 DE 55.000,00 € PARA
FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS L'ALTER FASE I Y FASE II

Beneficiario AYUNTAMIENTO CHILCHES. CIF.-P1205300E

Importe 67.000,00 €

Programa 34204 *Económica* 4720000

Nombre partida SUBV. TARIFA DESEMPLEADOS. PISCINA PROVINCIAL,

Concepto FINANCIAR PARTE DE LA TARIFA DE ABONADO DESEMPLEADO.

Beneficiario SEAE-FESA-AIGUAGEST, UTE.-G12628962

Importe 39.960,00 €

Programa 41200 *Económica* 4620120

Nombre partida SUBV FIRA TOFONA NEGRA

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LOS GTOS DERIVADOS DE LA FERIA DE LA
TOFONA NEGRA.

Beneficiario

Importe 10.000,00 €

Programa 41200 *Económica* 4894701

Nombre partida SUBV. ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTOS .
ASOCIEX

Concepto Acciones relacionadas con la promoción de cítricos en ferias internacionales. La
presencia en los mercados exteriores es un factor fundamental para la producción
agraria de cítricos de la provincia de Castellón.

Beneficiario Asociación Profesional de Exportadores de Frutos de la
Provincia de Castellón

Importe 30.000,00 €

Programa 41202 *Económica* 7800500

Nombre partida SUBV.COMUNIDAD DE REGANTES "POZO BOGUERA" DE
ALMEDIJAR

Concepto ANUALIDAD 2015 DE 50.000,00 € Y 2016 DE 250.000,00. Actuación cofinanciada con
fondos europeos (FEADER). Red de riego a presión para riego apoyo al olivar en el
término municipal de Almedijar.

Beneficiario COMUNIDAD DE REGANTES "POZO BOQUERA" EN
ALMEDIJAR

Importe 50.000,00 €

Programa 41400 *Económica* 4820700

Nombre partida CONV. LA UNIO DE LLAURAOS Y RAMADERS

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LA RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS Y
ACTIVIDADES DE DESARROLLO RURAL.

Beneficiario UNION DE LLAURAOS Y RAMADERS. CIF.-G-46143855

Importe 80.000,00 €

Programa 41400 *Económica* 4820706

Nombre partida CONV. FEPAC ASAJA. MEJORA GESTION AGRARIA

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LA FINANCIACION DE ACTUACIONES
RELACIONADAS CON LA MEJORA DE LA GESTION AGRARIA.

Beneficiario FEDERACION PROVINCIAL DE AGRICULTORES DE
CASTELLON. CIF.-G12025599

Importe 80.000,00 €

Programa 41400 *Económica* 4820707

Nombre partida CONV. FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CAZA

Concepto ACTIVIDADES 2015

Beneficiario G12083416- FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CAZA

Importe 5.000,00 €

Programa 41400 *Económica* 4894702

Nombre partida ASOC.PROMOCION Y DEFENSA DE LA SERRANA DE ESPADAN

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL PROYECTO DE CLONACION DE LA VARIEDAD SERRANA DE ESPADAN.

Beneficiario ASOC.PROMOCION Y DEFENSA DEL ACEITE SERRANA DE ESPADAN.CIF.-G12652095

Importe 12.000,00 €

Programa 41500 *Económica* 4821000

Nombre partida CONV. FED. PROVINCIAL DE COFRADIAS DE PESCADORES

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO.

Beneficiario FEDERACION PROVINCIAL DE COFRADIAS DE PESCADORES.CIF.-G12029443

Importe 6.000,00 €

Programa 42201 *Económica* 4625200

Nombre partida SUBV.AYTO D ALCORA.CICA 2015

Concepto COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LA CELEBRACION DE LA CICA 2014

Beneficiario AYTO D'ALCORA.CIF.-P1200500E

Importe 4.000,00 €

Programa 43208 *Económica* 7622003

Nombre partida SUBV.AYTO DE PORTELL DE MORELLA.REHABILITACION CASA ABADIA.

Concepto ANUALIDAD 2015 de 100.000 €, y 2016 de 100.000 Adecuación de cubiertas y obras complementarias en CASA ABADÍA (titularidad municipal)

Beneficiario AYUNTAMIENTO PORTELL DE MORELLA

Importe 100.000,00 €

Programa 43209 *Económica* 7622008

Nombre partida SUBV.AYTO DE VILAFAMES.ALBERGUE.

Concepto CONVENIO PARAREHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALBERGUE. ANUALIDAD 2015 DE 98.000 Y 2016 DE 100.000,00 €

Beneficiario AYUNTAMIENTO VILAFAMES

Importe 98.000,00 €

Programa 45000 *Económica* 7621311

Nombre partida CONV.AYTO DE ALBOCACER.PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES.

Concepto ANUALIDAD 2015 DEL PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES.TOTAL CONVENIO DE 3.130.343,35 €.

Beneficiario AYTO DE ALBOCACER.CIF.-P-1200300-J

Importe 791.494,28 €

Programa 45401 *Económica* 7622010

Nombre partida SUBV.AYTO VILAR DE CANES.ACCESO AL CONSULTORIO AUXILIAR .

Concepto Nuevo acceso al consultorio municipal.

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE VILAR DE CANES

Importe 4.500,00 €

Programa 45402 *Económica* 7622011

Nombre partida SUBV.AYTO DE ARGELITA.ACCESO DE ENTRADA AL REPETIDOR.

Concepto Acondicionamiento entrada al repetidor y elevar línea de baja tensión con cortafuegos.

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE AREGELITA

Importe 12.900,00 €

Programa 45900 *Económica* 7620701

Nombre partida CONV.AYTO DE ALTURA OBRAS INCENDIO ANDILLA.ORDEN HAP/1950/2013

Concepto 50 % DE 247.538,77 €..CAMINO DE LA MURTA,REPARACION BALSAS Y BARRANCOS,BALSA DE LA MENA,PARAJES DE LAS TORRECILLAS Y EL MIJAR,CUEVA SANTA,(TOTAL 5 ACTUACIONES) EL RESTO DE LA FINANCIACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y A.P.

Beneficiario AYTO DE ALTURA.CIF.-P1201200A

Importe 18.565,40 €

Programa 45900 *Económica* 7620702

Nombre partida CONV. AYTO DE BEJIS OBRAS INCENDIO ANDILLA.ORDEN HAP/1950/2013

Concepto 50 % DE 38.148,10 €.REPARACION Balsa del Santo,TALA DE PINOS Y REPOSICION MARQUESINA DE LA PISCINA,REPARACION PAVIMENTO ALDEA RIOS ABAJO.TOTAL 3 ACTUACIONES.RESTO FINANCIACION EL MHAP.

Beneficiario AYTO DE BEJIS.-CIF.-P1202200J

Importe 2.861,10 €

Programa 45900 *Económica* 7620703

Nombre partida CONV. AYTO DE JERICA OBRAS INCENDIO ANDILLA.ORDEN HAP/1950/2013

Concepto 50 % DE 15.475,61 €.DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.VIAS.RESTO FINANCIACION EL MHAP.

Beneficiario AYTO DE JERICA.CIF.-P1207100G

Importe 1.160,80 €

Programa 45900 *Económica* 7620704

Nombre partida CONV. AYTO TERESA OBRAS INCENDIO ANDILLA.ORDEN HAP/1950/2013

Concepto 50 % DE 66.343,41€.REPARACION DAÑOS FUENTE DEL BERRO,REPARACION DAÑOS EN LA CALLE SECANO Y EN LA CALLE EXCMA DIPUTACION..RESTO DE LA FINANCIACION DEL MAHP.

Beneficiario AYTO DE TERESA.CIF.-P1211000C

Importe 4.975,75 €

Programa 45900 *Económica* 7620705

Nombre partida CONV. AYTO DE SACAÑET OBRAS INCENDIO ANDILLA.ORDEN HAP/1950/2013

Concepto 50 % DE 43.342,00 €..RECONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE VIA PUBLICA Y PISCINAS MUNICIPALES.RESTO DE FINANCIACION EL MHAP.

Beneficiario AYTO DE SACAÑET.CIF.-P1209700B

Importe 3.250,65 €

Programa 45901 *Económica* 7622007

Nombre partida SUBV.AYTO VILLANUEVA DE VIVER.REMODELACION AYUNTAMIENTO.

Concepto REMODELACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO

Beneficiario AYUNTAMIENTO E VILLANUEVA DE VIVER

Importe 25.000,00 €

Programa 92000 *Económica* 4890201

Nombre partida SUBV.COMISIONES OBRERAS.CCOO.

Concepto PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LIOS LIBERADOS SINDICALES A LOS DIVERSOS CENTROS PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD SINDICAL.

Beneficiario COMISIONES OBRERAS CCOO.CIF.-G46389458

Importe 1.455,88 €

Programa 92000 *Económica* 4890202

Nombre partida SUBV.CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS.

Concepto PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS LIBERADOS SINDICALES A LOS DIVERSOS CENTROS PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD SINDICAL.

Beneficiario CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS.CSIF.CIF.-G79514378

Importe 1.808,82 €

Programa 92000 *Económica* 4890203

Nombre partida SUBV.U.G.T.FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

Concepto PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS LIBERADOS SINDICALES A LOS DIVERSOS CENTROS PARA EL EJERCICIO DE SU LABOR SINDICAL.

Beneficiario U.G.T.FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS.CIF.-G78085149

Importe 1.455,88 €

Programa 92000 *Económica* 4890204

Nombre partida SUBV.UNION SINDICAL OBRERA.U.S.O.

Concepto PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS LIBERADOS SINDICALES A LOS DIVERSOS CENTROS PARA EL EJERCICIO DE SU LABOR SINDICAL.

Beneficiario UNION SINDICAL OBRERA.U.S.O.G46872354

Importe 1.279,42 €

Programa 92000 *Económica* 7621368

Nombre partida CONV.AYTO DE TOGA.EDIFICIO AYUNTAMIENTO.

Concepto ANUALIDAD 2015 PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Beneficiario AYTO DE TOGA.CIF.-

Importe 75.000,00 €

Programa 92000 *Económica* 7621507

Nombre partida SUBV.AYTO DE MONTANEJOS.PABELLON MULTIFUNCIONAL.

Concepto ANUALIDAD 2015DE FINANCIACION DE LAS OBRAS DEL PABELLON MULTIFUNCIONALTOTAL SUBV.DE 400.000,00 €.SIENDO AL ANUALIDAD DE 2011 DE 30.000,00€ Y LA ANUALIDAD 2015 Y 2016 DE 185.000,00 €.

Beneficiario AYTO DE MONTANEJOS.CIF.-P-1207900-J

Importe 85.000,00 €

En Castellón, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente.